



# BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI - N° 9542

Lunes 26 de Julio de 2004

Edición de 24 Páginas

## AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES  
Gobernador

Ing. Mario Eudósio Vargas  
Vice-Gobernador

Dn. Norberto Gustavo Yauhar  
Ministro Coordinador  
de Gabinete

Dr. César Gustavo Mac Karthy  
Ministro de Gobierno, Trabajo  
y Justicia

Cr. Alejandro Luis Garzonio  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Lic. Dr. Martín Buzzi  
Ministro de la Producción

Prof. Dardo Rafael López  
Ministro de Educación

## Aparece los días hábiles Rawson (Chubut)

Registro Nacional  
de la Propiedad Intelectual  
N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas  
AVISOS: 8.30 a 12.00 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/N°  
Teléfonos 481-212 / 480-274

e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar

## SUMARIO

### SECCION OFICIAL

#### LEYES PROVINCIALES

|  |            |
|--|------------|
| <b>Ley N° 5.198 - Dto. N° 1164/04 - Fijase a Partir del 1° de Julio de 2004 el Valor de Asignación para el Índice 1060, Categoría I (Personal del Tribunal de Cuentas) .....</b> | <b>2</b>   |
| <b>Ley N° 5.199 - Dto. N° 1167/04 - Ordenamiento y Publicidad de las Leyes Provinciales y sus Reglamentaciones .....</b>   | <b>2-4</b> |
| <b>Ley N° 5.205 - Dto. N° 1175/04 - Montos de Asignaciones Familiares</b>  | <b>4-5</b> |
| <b>Ley N° 5.206 - Dto. N° 1176/04 - Régimen de Asignaciones Familiares</b>   | <b>5-7</b> |

#### DECRETO PROVINCIAL

|   |            |
|---|------------|
| <b>Año 2004 - Dto. N° 990 - Asignase a la Contaduría General de la Provincia la Tarea de Inventario General .....</b> | <b>7-8</b> |
|---|------------|

#### DECRETOS SINTETIZADOS

|   |             |
|---|-------------|
| <b>Año 2004 - Dto. N° 144, 977, 987, 1002 a 1006, 1013, 1014, 1019, 1022 y 1031 .....</b> | <b>8-11</b> |
|---|-------------|

#### RESOLUCIONES

|   |              |
|---|--------------|
| Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano   |              |
| <b>Año 2004 - Res. N° 879 .....</b>   | <b>11-12</b> |
| Poder Judicial  |              |
| <b>Año 2004 - Res. Adm. N° 1713 S.A., 1735 S.A., 1739 S.A., 1745 S.A., 1746 S.A., 1747 S. A. ....</b> | <b>12-16</b> |

#### RESOLUCION SINTETIZADA

|  |           |
|--|-----------|
| Ministerio de Coordinación de Gabinete |           |
| <b>Año 2004 - Res. N° V-122 .....</b>  | <b>16</b> |

### SECCION GENERAL

|  |              |
|--|--------------|
| Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias |              |
| Licitaciones - Avisos .....                  | <b>16-24</b> |

#### FE DE ERRATAS

|   |           |
|---|-----------|
| Boletín Oficial N° 9537 de Fecha, 19 de Julio de 2004 ..... | <b>24</b> |
|---|-----------|

CORREO  
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR  
Cuenta N° 13272  
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## LEYES PROVINCIALES

**FIJASE A PARTIR DEL 1º DE JULIO DE 2004  
EL VALOR DE ASIGNACION PARA EL  
INDICE 1060, CATEGORIA I  
(PERSONAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS)**

### LEY Nº 5.198

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL  
CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE  
**LEY:**

Artículo 1º.- Fijase a partir del 1º de julio de 2.004, y a los efectos del artículo 2º de la Ley Nº 3.672, como valor de asignación para el índice 1060, categoría 1 del Anexo II la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON VEINTE CENTAVOS (\$ 1.240,20.-).

Artículo 2º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CUATRO.

Ing. MARIO E. VARGAS  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

#### **Dto. Nº 1164/04**

Rawson, 22 de julio de 2004

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se fija a partir del 1º de Julio de 2004, y a los efectos del artículo 2º de la Ley 3672, como valor de asignación para el índice 1060, categoría 1 del Anexo II la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON VEINTE CENTAVOS (\$ 1.240,20), sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 08 de Julio de 2004 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140º de la Constitución Provincial;

#### POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5.198  
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES  
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR  
Cr. WALTER NASSER

## ORDENAMIENTO Y PUBLICIDAD DE LAS LEYES PROVINCIALES Y SUS REGLAMENTACIONES

### LEY Nº 5199

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL  
CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE  
**LEY:**

#### Objetivos

Artículo 1º.- La presente ley tutela el ordenamiento y la publicidad de las leyes provinciales generales vigentes y su reglamentación; establece para ello los principios y procedimientos necesarios para establecer un régimen de consolidación de las mismas, a través de la elaboración y aprobación del Digesto Jurídico de la Provincia del Chubut.

#### Contenido del Digesto

Artículo 2º.- El Digesto debe contener:

- Las leyes provinciales vigentes y su reglamentación.
- Un Anexo con las leyes provinciales no generales.
- Un Anexo del Derecho histórico provincial no vigente, ordenado por materias. Al Derecho lo integran las leyes provinciales derogadas, caídas en desuetudo y su respectiva reglamentación.
- La referencia a las normas aprobadas por organismos supra provinciales de integración regional en los que la Provincia pueda ser parte en el futuro.

#### Lenguaje

Artículo 3º.- El lenguaje y la redacción del Digesto, deberá ajustarse a las siguientes pautas:

- Léxico:** El lenguaje se ajustará al léxico jurídico de las instituciones y de las categorías del derecho. Se evitará el empleo de términos extranjeros, salvo que hayan sido incorporados al léxico común o no exista traducción posible.
- Cantidades:** Las cifras o cantidades se expresarán en letras y números. En caso de error, se tendrá por válido lo expresado en letras.
- Siglas:** Las siglas irán acompañadas de la denominación completa que corresponda, en el primer uso que se haga en el texto legal. Sólo se utilizarán siglas cuando la locución conste de más de dos palabras y aparezca reiteradamente citada en el texto.

#### Técnicas

Artículo 4º.- Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley se emplearán las técnicas que se establecen a continuación:

- a) Recopilación: Abarca la clasificación, depuración, inventario y armonización de la legislación vigente y un índice temático ordenado por categorías.
- b) Unificación: Importa la refundición en un solo texto legal o reglamentario de normas análogas o similares sobre una misma materia o temática, señalando al pie de página la referencia normativa correspondiente, distinguiendo la ley de origen y sus posteriores modificaciones.
- c) Ordenación: Traduce la aprobación de textos ordenados, compatibilizados, en materias varias veces reguladas y/o modificadas parcialmente.

### Temática

Artículo 5°.- Las leyes y reglamentos que integran el Digesto Jurídico de la Provincia del Chubut, se identificarán por su temática que individualizará la rama del Derecho a la que corresponde, a saber:

- I. ADMINISTRATIVO;
- II. BANCARIO Y FINANCIERO;
- III. CIVIL;
- IV. COMERCIAL;
- V. CONSTITUCIONAL;
- VI. DEPORTES;
- VII. ECONÓMICO;
- VIII. EDUCACIÓN;
- IX. INDUSTRIAL Y PRODUCCIÓN;
- X. LABORAL;
- XI. MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA;
- XII. POLÍTICO;
- XIII. PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL;
- XIV. PROCESAL LABORAL;
- XV. PROCESAL PENAL;
- XVI. PÚBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL;
- XVII. RECURSOS NATURALES;
- XVIII. SEGURIDAD SOCIAL;
- XIX. SEGURIDAD PÚBLICA;
- XX. TRATADOS Y CONVENIOS;
- XXI. TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN;
- XXII. TRANSPORTES Y SEGUROS;
- XXIII. TURISMO;
- XXIV. TRIBUTARIO;
- XXV. VIVIENDA.

Toda otra categorización deberá ser aprobada por ley.

Artículo 6°.- El Poder Legislativo será el responsable de la confección y aprobación del Digesto Jurídico de la Provincia del Chubut, de conformidad con los principios enunciados en la presente Ley.

Para la elaboración del Digesto, se autoriza a la Presidencia de la Legislatura a suscribir un Convenio con la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, en atención a los antecedentes presentados en la elaboración del Digesto Nacional, a fin de lograr la consecución de los objetivos previstos en la presente Ley.

Artículo 7°.- El Convenio a que se refiere el artículo precedente, deberá contener las modalidades y pautas que permitan la elaboración del Proyecto de Digesto Jurídico de la Provincia del Chubut. Deberá asimismo contener el

costo de los servicios y la modalidad de pago de los mismos, como también los plazos previstos para su confección.

Artículo 8°.- Será insanablemente nulo todo efecto que cause el Convenio referido previo a su ratificación efectuada por Ley.

### Renumeración.

Artículo 9°.- Todas las leyes vigentes se renumerarán a partir del número 1 y así sucesivamente, haciendo una referencia expresa a la anterior o anteriores numeraciones.

Artículo 10°.- Las leyes vigentes se identificarán por número romano y número arábigo. El número romano que precederá indicará la categoría jurídica de la Ley, y el número arábigo referirá al orden histórico de la sanción de la misma. Semejante procedimiento de identificación se aplicará a los reglamentos, con la salvedad que el número arábigo indicará número de orden y año de dictado, comenzando todos los años por una nueva numeración arábigo a partir del número 1.

Los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados con anterioridad a la vigencia del artículo 156 de la Constitución de la Provincia del Chubut que se encuentren vigentes, serán incluidos en la Sección Leyes.

Artículo 11°.- Las Leyes, Decretos de Necesidad y Urgencia y Decretos Reglamentarios a dictarse a partir de la entrada en vigencia del Digesto, deberán encuadrarse en la correspondiente categoría jurídica. Ello se determinará en oportunidad de la sanción de la ley o dictado de los decretos. Será automática y de pleno derecho su inserción en el Digesto Jurídico de la Provincia del Chubut.

El Poder Legislativo se expedirá sobre el encuadramiento de las leyes y decretos de necesidad y urgencia ratificados por la Legislatura, y el Poder Ejecutivo respecto de los decretos.

### Modificaciones

Artículo 12°.- Las modificaciones a las leyes y reglamentos integrantes del Digesto Jurídico de la Provincia del Chubut, deberán ser expresadas y ajustarse a la técnica del Texto Ordenado. La Ley o Reglamento de modificación indicará con precisión el texto que se modifica, sustituye o introduce, así como su exacta ubicación o encuadramiento conforme al artículo 11°.

Artículo 13°.- Con la entrada en vigencia de la ley de aprobación del Digesto Jurídico de la Provincia del Chubut, se entenderán derogadas todas las normas que se hubieren incorporado al mismo hasta la fecha de consolidación como legislación provincial y su respectiva reglamentación.

**Actualización**

Artículo 14°.- Anualmente el Poder Ejecutivo Provincial publicará el Digesto Jurídico de la Provincia del Chubut con las modificaciones que se hubieren verificado en el período.

Artículo 15°.- Se otorgará valor de publicación oficial del Digesto Jurídico de la Provincia del Chubut, a la reproducción de leyes y decretos reglamentarios que lo integren por caracteres magnéticos y medios informáticos u otra tecnología que garantice la identidad e inmutabilidad del texto y que cuenten con la debida autorización del Poder Ejecutivo. Estas publicaciones tienen valor jurídico equivalente a las del Boletín Oficial, excepto para la primera publicación que prevé el artículo 145 de la Constitución de la Provincia del Chubut.

Artículo 16°.- Deróganse las Leyes Nros. 4045, 4428 y 4429.

Artículo 17°.- Ley General. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CUATRO.

Dr. JULIO CESAR ARISTARAIN  
Diputado Provincial  
Vicepresidente 1°  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Dto. N° 1167/04**  
Rawson, 23 de Julio de 2004

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El Proyecto de Ley por el cual se tutela el ordenamiento y la publicidad de las leyes provinciales generales vigentes y su reglamentación; se establece los principios y procedimientos necesarios para establecer un régimen de consolidación de las mismas, a través de la elaboración y aprobación del Digesto Jurídico de la Provincia del Chubut, se derogan las Leyes N° 4045, 4428 y 4429, sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 06 de Julio de 2004, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

**POR ELLO:**

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5199  
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES  
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR

**MONTOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES**

**L E Y N° 5.205**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE:

**LEY:**

ARTICULO 1°.- Establécense, a partir del 1° de Julio de 2004, los montos de las Asignaciones Familiares para el Personal dependiente de los TRES (3) Poderes del Estado, Entes Autárquicos Centralizados y Descentralizados y Sociedades del Estado, y para los beneficiarios del Régimen Provincial de Previsión. En los conceptos e importes que a continuación se detallan:

| TIPO DE ASIGNACION  | IMPORTE EN PESOS<br>O BENEFICIO<br>(Coeficiente 3) |
|---|--|
| Matrimonio.....   | 300,00   |
| Cónyuge.....  | 45,00  |
| Prenatal.....   | 60,00  |
| Nacimiento.....   | 200,00   |
| Adopción.....   | 1.200,00   |
| Hijo.....   | 60,00  |
| Hijo con Discapacidad (Valor Cuadruplicado).....            | 240,00   |
| Familia Numerosa.....                                       | 9,00   |
| Escolaridad Obligatoria (Pre Escolar a 2do. Ciclo EGB)..... | 9,00   |
| (3er. Ciclo EGB).....                                       | 13,50  |
| Escolaridad No Obligatoria (Polimodal y Superior).....      | 13,50  |
| Ayuda Escolar Obligatoria.....                              | 260,00   |
| Padres y Hermanos a Cargo.....                              | 19,50  |

ARTICULO 2°.- Fijase el monto de Asignación por Ayuda Escolar Obligatoria, en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA (\$260-), que será abonada en DOS (2) pagos de PESOS CIENTO TREINTA (\$130) cada UNO (1) según el siguiente detalle:

- a) PRIMER PAGO con los haberes correspondientes al mes de Febrero.
- b) SEGUNDO PAGO con los haberes correspondientes al mes de Julio.

ARTICULO 3°.- Derógase las Leyes Nros. 2961; 3728; 3853; 4354 y toda otra norma que se oponga a la presente Ley.

ARTICULO 4°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A

LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CUATRO.

Artículo 9º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ing. MARIO E. VARGAS  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Dto. N° 1175/04.**

Rawson, 23 de Julio de 2004.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se establece a partir del 1º de Julio de 2004, los montos de las Asignaciones Familiares para el Personal dependiente de los TRES (3) Poderes del Estado, Entes Autárquicos Centralizados y Descentralizados y Sociedades del Estado, y para los beneficiarios del Régimen Provincial de Previsión, se fija el monto de Asignación por Ayuda Escolar Obligatoria, en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA (\$260-), que se abonará en DOS (2) pagos de PESOS CIENTO TREINTA (\$130) cada UNO (1), se derogán las Leyes 2961, 3728, 3853, 4354, sancionada por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 08 de Julio de 2004, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140º de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5205  
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES  
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR  
Cr. WALTER NASSER

## REGIMEN DE ASIGNACIONES FAMILIARES L E Y N° 5206

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL  
CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y

### DE LAS ASIGNACIONES FAMILIARES

ARTICULO 1º- Establécese por la presente Ley el Régimen de Asignaciones Familiares para el Personal dependiente de los TRES (3) Poderes del Estado, Entes Autárquicos Centralizados y Descentralizados y Sociedades del Estado, y para los beneficiarios del Régimen Provincial de Previsión.

ARTICULO 2º- Las Asignaciones Familiares establecidas en el Artículo 1º de la presente Ley, son las siguientes:

1. Asignación por Matrimonio.
2. Asignación por Cónyuge.
3. Asignación Prenatal.
4. Asignación por Nacimiento.
5. Asignación por Adopción.
6. Asignación por Hijo.
7. Asignación por Hijo con Discapacidad.
8. Asignación por Familia Numerosa.
9. Asignación por Escolaridad Obligatoria y no Obligatoria.
10. Asignación por Ayuda Escolaridad Obligatoria.
11. Asignación por Escolaridad Obligatoria y no Obligatoria de Familia Numerosa.
12. Asignación por Padres y Hermanos a Cargo.
13. Asignación Anual Complementaria de Vacaciones.

ARTICULO 3º.- Asignación por Matrimonio consistirá en el pago de una suma de dinero, que se abonará en el mes que se acredite dicho acto ante el empleador para el goce de este beneficio, se requerirá un antigüedad mínima y continuada de SEIS (6) meses. Inmediatos a la fecha de celebrado el matrimonio.

Esta Asignación se abonará a los DOS (2) cónyuges cuando ambos se encuentre comprendidos en la presente Ley.

ARTICULO 4º.- Asignación por Cónyuge será abonada al agente mujer u hombre

- comprendidos en el Artículo 1º de la presente Ley:
- 1.-Que acredite unión matrimonial legítima
  - 2.-Que acredite unión de hecho con una convivencia probada de al menos CINCO (5) años.

ARTICULO 5º.- Asignación Prenatal consistirá en el pago de una suma equivalente a la Asignación por Hijo, que se abonará desde el momento de la concepción, hasta el nacimiento del hijo. Este estado debe ser acreditado entre el tercero y cuarto mes de embarazo mediante certificado médico.

Para el goce de esta Asignación se requerirá una antigüedad mínima y continuada de TRES (3) meses, a este efecto podrán computarse todos los servicios prestados en los organismos que establece el Artículo 1º de la presente Ley, siempre que no hayan sufrido interrupción superior a QUINCE (15) días en la relación de empleo con estos.

Será abonada mensualmente a toda mujer embarazada que trabaje en relación de dependencia comprendida en la presente Ley y a todo trabajador que acredite el embarazo de su esposa o conviviente conforme lo establecido en el artículo 4º Inciso 2) de la presente Ley y declare bajo juramento que ésta no percibe el beneficio por sí misma.

La Asignación será abonada aún cuando el trabajador o trabajadora no se hubiere hecho acreedor a la percepción del sueldo durante el mes.

Esta Asignación se abonará por hijo, por lo que en caso de nacimiento múltiple, se reconocerá por cada uno de ellos.

ARTICULO 6º.- Asignación por Nacimiento consistirá en el pago de una suma de dinero que se abonará en el mes que se acredite dicho acto ante el empleador. Para el goce de esta Asignación se requerirá una antigüedad mínima y continuada en el empleo de SEIS (6) meses. Inmediatos a la fecha del nacimiento.

Si ambos cónyuges se desempeñan en relación de dependencia conforme lo establecido en el artículo 1º de la presente Ley, esta Asignación será abonada a un solo cónyuge y en este caso será beneficiario el agente mujer.

ARTICULO 7º.- Asignación por Adopción consistirá en el pago de una suma de dinero, que se abonará al trabajador en el mes en que acredite dicho acto ante el empleador, siguiendo igual procedimiento que en el artículo 6º. Para el goce de esta asignación se requerirá una antigüedad mínima y continuada en el empleo de SEIS (6) meses.

ARTICULO 8º.- Asignación por Hijo consistirá en el pago de una suma mensual por cada hijo menor de (VEINTIUN) 21 años de edad que se encuentre a cargo del trabajador, extendiéndose el beneficio hasta los (VEINTISEIS) 26 años de edad cuando el hijo concurra regularmente a establecimientos educativos reconocidos, de enseñanza obligatoria, polimodal o superior.

Esta asignación será también abonada por cada menor de (VEINTIUN) 21 años, o de (VEINTISEIS) 26 años, en su caso, con o sin relación de parentesco con el agente, su cónyuge o conviviente, sobre el que alguno de estos, o ambos, ejerzan derecho de tutela, custodia, guarda o tenencia dispuesta por autoridad competente.

ARTICULO 9º.- Asignación por Hijo con Discapacidad consistirá en el pago de una suma mensual que se abonará al trabajador por cada hijo que se encuentre a su cargo en esa condición, sin limitación alguna respecto a la edad y a su estado civil, a partir del mes en que se acredite tal condición ante el empleador.

A los efectos de esta Ley se entiende por discapacidad la definida en el marco de la Ley Nacional 22.431 en su artículo 2do.

ARTICULO 10º.- Asignación por Familia Numerosa se abonará al agente que tenga por los menos TRES (3) hijos menores de VEINTIUN (21) años o de VEINTISEIS (26) según lo determinado en el artículo 8º de la presente Ley, a partir del TERCERO (3ro.) inclusive que esté en las condiciones de los artículos 8º y 9º de la presente Ley. Aunque por algunos de los primeros no corresponda percibir la asignación por hijo.

ARTICULO 11º.- Asignación por Escolaridad Obligatoria y no Obligatoria se abonará al agente por cada uno de los hijos por quienes se perciba la asignación por hijo de hasta VEINTISEIS (26) años y que concurra regularmente a establecimientos reconocidos de enseñanza pre-escolar; primer, segundo y tercer ciclo EGB; Polimodal y Superior.

ARTICULO 12º.- Asignación por Ayuda Escolar Obligatoria se hará efectiva de la siguiente manera:

- a) En la percepción de haberes del mes de Febrero.
- b) En la percepción de haberes del mes de Julio.

Para ambos casos se liquidará en base a declaración jurada que presentarán los agentes beneficiarios.

Esta Asignación solo se abonará al trabajador que tenga derecho a percibir la Asignación por Escolaridad Obligatoria por lo que se cotejará las declaraciones juradas con las certificaciones que a los efectos de esta última corresponda presentar según la reglamentación.

La no presentación de las certificaciones, hará caer el derecho de esta Asignación procediendo el descuento de las sumas que por ese concepto hubiese percibido el agente.

ARTICULO 13º.- Asignación por Escolaridad Obligatoria y no Obligatoria de Familia Numerosa se abonará conforme lo normado en el artículo 10º de la presente Ley a partir del TERCER (3er.) hijo, en las condiciones establecidas en el mismo artículo.

Estas Asignaciones se liquidarán en reemplazo de las previstas en el artículo 11º.

ARTICULO 14º.- Asignación por Padres y Hermanos a Cargo consistirá en una suma mensual por cada UNO (1) de ellos en las condiciones que determine la reglamentación.

ARTICULO 15º.- Asignación Anual Complementaria de Vacaciones consiste en la duplicación de los montos que el agente percibe durante el mes de Enero de cada año, en concepto de Asignaciones Familiares del presente régimen con excepción de las establecidas en los artículos 3º; 5º, 6º; 7º y 12º de la presente Ley.

## DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 16º.- Las Asignaciones por Prenatal; Nacimiento; Maternidad; Adopción; Hijo; Hijo con Discapacidad; Familia Numerosa; Escolaridad Obligatoria y no Obligatoria; Ayuda Escolar Obligatoria; Escolaridad Obligatoria y no Obligatoria de Familia Numerosa se liquidarán:

a) En el supuesto que ambos cónyuges o convivientes estén comprendidos en lo establecido en el artículo 1º de la presente Ley, deberán presentar, una manifestación escrita y suscripta en conjunto con carácter de declaración jurada, en la que se establezca fehacientemente cual de ellos percibirá las Asignaciones del primer párrafo del presente artículo cuyos requisitos estén cumplimentados de acuerdo a esta Ley y a su Reglamentación.

b) En el caso de que hubiese discrepancia entre ambos cónyuges o convivientes respecto de lo requerido en el inciso a) las Asignaciones de referencia se liquidarán al agente mujer.

c) Existiendo separación legal o de hecho de los cónyuges o disolución de la convivencia las asignaciones de referencia serán percibidas por el agente que posea la custodia o tenencia de los hijos.

d) En el supuesto que solamente UNO (1) de los cónyuges o convivientes se desempeña en relación de dependencia conforme lo establecido en el artículo 1º de la presente Ley, el beneficio será otorgado únicamente cuando se demuestre bajo declaración jurada que la Asignación no ha sido percibida por el cónyuge o conviviente que no tiene relación con el Estado.

ARTICULO 17º.- Los comprendidos en el artículo 9º de la presente, percibirán cuadruplicada la suma establecida en el artículo 8º de la presente Ley.

Se percibirán cuadruplicadas en el caso de hijos discapacitados, las Asignaciones por Nacimiento; Adopción; Familia Numerosa; Escolaridad Obligatoria y no Obligatoria; Escolaridad Obligatoria y no Obligatoria por Familia Numerosa; Ayuda Escolar Obligatoria.

Asimismo cuando el hijo discapacitado concorra a establecimientos reconocidos donde se imparte Educación Especial o Servicio de Rehabilitación las Asignaciones por Escolaridad Obligatoria y no Obligatoria; Escolaridad Obligatoria y no Obligatoria por Familia Numerosa; Ayuda Escolar Obligatoria se abonaran en forma cuadruplicada.

ARTICULO 18 º.- Las sumas que se abonen en virtud de las Asignaciones Familiares que se establecen por la presente Ley, no se consideraran integrantes del sueldo y, en consecuencia, no están sujetas a aportes ni descuentos jubilatorios o del impuesto a las ganancias, no serán tenidas en cuenta para la liquidación del Sueldo Anual Complementario, ni para el pago de indemnización por despido o accidente, y son inembargables.

ARTICULO 19º.- La documentación que acredite la inclusión en las categorías del artículo 2º de la presente Ley, se determinará por vía reglamentaria.

ARTICULO 20º.- Derogase la Ley N° 2204 y toda otra norma que se oponga a la presente Ley.

ARTICULO 21º.- Invítase a las Corporaciones Municipales a adherir a la presente Ley.

ARTICULO 22º.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

ARTICULO 23º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CUATRO.

Ing. MARIO E. VARGAS  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Dto. N° 1176/04**  
Rawson, 23 de Julio de 2004

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se crea establece el Régimen de Asignaciones Familiares para el Personal dependiente de los TRES (3) Poderes del Estado, Entes Autárquicos Centralizados y Descentralizados y Sociedades del Estado, y para los beneficiarios del Régimen Provincial de Previsión, se deroga la Ley 2204, sancionada por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 08 de Julio de 2004, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140º de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5206  
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES  
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR  
Cr. WALTER NASSER

## DECRETO PROVINCIAL

**PODER EJECUTIVO: Asígnase a la Contaduría General de la Provincia la Tarea de Inventario General.**

**Dto. N° 990/04.**

Rawson, 29 de Junio de 2004.

VISTO: Que el expediente citado en el Visto, tramita la consulta formulada por el señor Subsecretario de Modernización del Estado, dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete, en virtud del Inventario General de la Provincia y la aplicación del Decreto Ley N° 1911 y la Ley 5103;

Que a fojas 6 consta la Nota N° 320/04-C.G. de la Contaduría General de la Provincia por la cual se informa que el último inventario general realizado data del año 1984;

Que el último relevamiento de bienes muebles automotores se realizó según lo establecido por Decreto N° 1239/01 presentado en el año 2002;

Que por la Nota mencionada, se informa que se realizó un sistema para bienes reales, por parte de la Dirección de Cómputos dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público, que se aprobó por Decreto N° 1588/99 el cual no se ha logrado poner en funcionamiento definitivo por fallas detectadas y no resueltas oportunamente, habiéndose a la fecha retomado su puesta en marcha;

Que la Ley 5103 en su artículo 3º establece la necesidad de recopilar la información necesaria que permita conocer el actual estado patrimonial del Estado de bienes inmuebles y muebles registrables;

Que el Decreto Ley N° 1911 en su artículo 48º establece que corresponde a la Contaduría General de la Provincia la supervisión del Inventario General de la Provincia;

Que el artículo mencionado en el párrafo anterior establece además la responsabilidad de los Servicios Administrativos de llevar el Inventario actualizado bajo sus respectivas áreas;

Que se ha expedido la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

**DECRETA:**

Artículo 1º.- ASIGNASE a la Contaduría General de la Provincia la tarea establecida por la Ley N° 5103 en su artículo 3º.

Artículo 2º.- La Contaduría General de la Provincia solicitará a los distintos Servicios Administrativos de-

pendientes de la Administración Central, Entes autárquicos y Descentralizados, Sociedades del Estado y Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria, la información necesaria que permita conocer el actual estado patrimonial del Estado a fin de actualizar el Inventario de bienes patrimoniales de inmuebles y muebles registrables.

Artículo 3°.- Los distintos Servicios Administrativos dependientes de la Administración Central, Entes Autárquicos y Descentralizados, Sociedades del Estado y Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria, brindarán la información necesaria determinando:

a) En los bienes inmuebles: descripción, uso, ubicación geográfica, estado de conservación, dominio y condiciones, que se encuentren bajo sus respectivas áreas.

b) En los bienes muebles y muebles registrables; descripción, uso, ubicación geográfica, estado de conservación, dominio y condiciones, tipo, marca, modelo, que se encuentren bajo sus respectivas áreas.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete.

Artículo 5°.- REGISTRESE, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido archívese.

MARIO DAS NEVES  
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR

## DECRETOS SINTETIZADOS

### **Dto. N° 144 28-01-04**

Artículo 1°.- Reconocer lo actuado por los agentes del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano que figuran en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, a partir del 01 de enero de 2004 y hasta la fecha del presente Decreto.

Artículo 2°.- Prorrogar las mensualizaciones de los agentes del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2004, detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la: Jurisdicción 8 - SAF 302 - Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos Ministerio de Economía y Crédito Público Instituto Financiamiento 222 - Ubicación Geográfica 11999 - Finalidad 3 - Función 370 Ejercicio Financiero 2004, de acuerdo al detalle que como Anexo I forma parte del presente Decreto.

### **ANEXO I**

#### **RENOVACION MENSUALIZADOS DESDE 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.**

### **PROGRAMA 3 TRAMITACION ESCRITURACION Y CREDITO**

Apellido y nombre: Bonavía Dante  
Cargo: Administrativo - Ayudante  
Código: 3-004-IV  
Ingreso: 13-09-00  
D.N.I.: 23.791.417  
Clase: 1974

Apellido y nombre: Del Fabbro Cecilia  
Cargo: Administrativo - Ayudante  
Código: 3-004-IV  
Ingreso: 13-09-00  
D.N.I.: 23.359.564  
Clase: 1973

Apellido y nombre: Durán Evelia Elizabeth  
Cargo: Administrativo - Ayudante  
Código: 3-004-IV  
Ingreso: 13-09-00  
D.N.I.: 18.554.540  
Clase: 1967

Apellido y nombre: González Carolina  
Cargo: Administrativo - Ayudante  
Código: 3-004-IV  
Ingreso: 13-09-00  
D.N.I.: 25.948.643  
Clase: 1977

Apellido y nombre: Ibba Silvia Raquel  
Cargo: Administrativo - Ayudante  
Código: 3-004-IV  
Ingreso: 13-09-00  
D.N.I.: 25.710.391  
Clase: 1977

Apellido y nombre: Sánchez Ingrid  
Cargo: Administrativo - Ayudante  
Código: 3-004-IV  
Ingreso: 13-09-00  
D.N.I.: 28.390.158  
Clase: 1977

Apellido y nombre: Talagañis María Josefina  
Cargo: Administrativo - Ayudante  
Código: 3-004-IV  
Ingreso: 13-09-00  
D.N.I.: 25.032.755  
Clase: 1976

### **PROGRAMA 16 DESARROLLO INTEGRAL DEL HABITAT ACTIVIDAD ESPECIFICA 1 PLANIFICACION Y EVALUACION**

Apellido y nombre: González Jorge Alberto  
Cargo: Arquitecto «B»  
Código: 4-012-II  
Ingreso: 24-02-97  
D.N.I.: 13.509.634  
Clase: 1960

**Dto. N° 977****25-06-04**

Artículo 1º.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto en el cargo de Personal de Gabinete en el ámbito de la Secretaría de Turismo al señor Fernando David ATAIDE (MI N° 22.836.716 - clase 1972), en los términos previstos por el Artículo 66º del Decreto Ley 1987.

Artículo 2º.- Asígnase al señor Fernando David ATAIDE una remuneración equivalente al cargo de Director, Decreto Ley 1987.

Artículo 3º.- El señor Fernando David ATAIDE (MI N° 22.836.716 - clase 1972) reservará su cargo de revista Categoría 3-A Preceptor del Centro de Acción Familiar El Maitén, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia - Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado en la Jurisdicción 80 - Secretaría de Turismo - Programa 1 - Conducción de la Secretaría de Turismo SAF 801.

**Dto. N° 987****29-06-04**

Artículo 1º.- Reconocer lo actuado al frente de la Dirección Oeste, Clase I, Agrupamiento Personal Jerárquico del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a la agente Silvia Cristina HUENCHUPAN (DNI N° 11.438.770 - clase 1958), a partir del 15 de diciembre de 2003 y hasta la fecha del presente Decreto.

Artículo 2º.- dejar a cargo de la Dirección Oeste, Clase I, Agrupamiento Personal Jerárquico del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a la agente Silvia Cristina HUENCHUPAN (DNI N° 11.438.770 - clase 1958), a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se designe un nuevo titular.

Artículo 3º.- Abónase a la agente mencionada en el Artículo anterior, la diferencia salarial correspondiente entre su cargo de revista y el cargo de Director Oeste, Clase I, Agrupamiento Personal Jerárquico del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, en los términos del Artículo 105º del Decreto Ley 1987, reglamentado por Decreto N° 116/82, Artículo 1º punto II, apartado 2.

Artículo 4º.- La funcionaria designada en el Artículo anterior, reservará el cargo Jefe de Departamento Control General, Clase II, Agrupamiento Personal jerárquico Planta Permanente del Plantel Básico de la Dirección Oeste del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, por aplicación del Artículo 14º en concordancia con el Artículo 20º del Decreto Ley 1987.

Artículo 5º.- El gasto que demande el presente será afectado a la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, Programa 92 - Reclamos Gastos en Personal Ejercicios Anteriores y Programa 16 - Administración y Control de la Tierra Fiscal.

**Dto. N° 1002****01-07-04**

Artículo 1º.- Mensualízase a la señorita GOMEZ, Dayhana Daniela (clase 1981 - MI N° 28.867.617) en el cargo Agrupamiento B, Clase II, Grado I, Categoría 4 con 40 horas semanales de labor, Ley N° 2672 modificada por Ley N° 2976, para cumplir funciones en el Hospital Rural Río Mayo, dependiente de la Dirección Provincial Area Programática Comodoro Rivadavia de la Secretaría de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre del 2004.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Partida Parcial 1.2.0 Personal Temporario, del Servicio Financiero 74 - Programa 17 - Atención Médica Zona Sur del Presupuesto para el año 2004.

**Dto. N° 1003****01-07-04**

Artículo 1º.- Modificase el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Programa 23 - Atención Médica Hospital Rawson.

Artículo 2º.- Modificase el Plantel Básico de la Secretaría de Salud, eliminándose un (1) cargo Agrupamiento B, categoría 10 de la Planta Permanente y creándose un (1) cargo Agrupamiento B, categoría 4 en la Planta Temporaria en el Programa 23 - Atención Médica Hospital Rawson.

Artículo 3º.- Mensualízase a la señorita RIOS, Karina Valeria (clase 1978 - MI N° 26.889.478), en el cargo Agrupamiento B, Clase II, Grado I, Categoría 4 con 40 horas semanales de labor, Ley N° 2672 modificada por Ley N° 2976, para cumplir funciones en el Hospital Subzonal Rawson dependiente de la Dirección Provincial Area Programática Trelew de la Secretaría de Salud, partir de la fecha de notificación del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2004.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Partida Parcial 1.2.0 Personal Temporario, del Servicio Financiero 71 - Programa 23 - Atención Médica Hospital Rawson del Presupuesto para el año 2004.

**Dto. N° 1004****01-07-04**

Artículo 1º.- Mensualízase al señor MADROÑAL, Juan José (clase 1976 - MI N° 25.011.500) en el cargo Agrupamiento C, Clase I, Grado I, Categoría 3 con 44 horas semanales de labor, Dedicación Exclusiva, Ley N° 2672 modificada por Ley N° 2976, para cumplir funciones como Chofer en el Puesto Sanitario Lago Blanco, dependiente del Hospital Rural Río Mayo - Dirección Provincial Area Programática Comodoro Rivadavia de la Secretaría de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre del 2004.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 -

Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Partida Parcial 1.2.0 Personal Temporario, del Servicio Financiero 74 - Programa 17 - Atención Médica Zona Sur del Presupuesto para el año 2004.

**Dto. N° 1005 01-07-04**

Artículo 1º.- Modifícase el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Programa 21 - Atención Médica Hospital Comodoro Rivadavia y Programa 16 - Atención Médica Zona Noreste.

Artículo 2º.- Modifícase el Plantel Básico de la Secretaría de Salud, eliminándose un (1) cargo Agrupamiento B, categoría 7 de la Planta Permanente en el Programa 21 - Atención Médica Hospital Comodoro Rivadavia y un (1) cargo Agrupamiento C, Categoría 7 de la Planta Permanente en el Programa 16 - atención Médica Zona Noreste y creándose un (1) cargo Agrupamiento A, categoría 7 de la Planta Temporaria en el Programa 21 - Atención Médica Hospital Comodoro Rivadavia y un (1) cargo Agrupamiento C, Categoría 3 de la Planta Temporaria en el Programa 16 - atención Médica Zona Noreste.

Artículo 3º.- Mensualízase a las personas que se mencionan en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto, en los cargos Agrupamiento, Clase, Grado, categoría y Régimen Horario que en cada caso se indica, Ley N° 2672 modificada por Ley N° 2976, para cumplir funciones en distintos Establecimientos Hospitalarios, dependientes de la Secretaría de Salud, partir de la fecha de notificación del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2004.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Partida Parcial 1.2.0 Personal Temporario, del Servicio Financiero Administrativo 75 - Programa 21 - Atención Médica Hospital Comodoro Rivadavia y del Servicio Administrativo Financiero 78 - Programa 16 - Atención Médica Zona Noreste del Presupuesto para el año 2004.

**ANEXO II**

Apellido y nombre: González Melisa Halina  
 MI N°: 27.455.103  
 Clase: 1979  
 Función: Enfermera  
 Categoría: A-II-I-7  
 Rég. Horario: 40 horas  
 Dependencia: Hospital Regional Comodoro Rivadavia

Apellido y nombre: Sandoval Hugo Serafín  
 MI N°: 13.999.393  
 Clase: 1961  
 Función: Servicios Generales  
 Categoría: C-I-I-3  
 Rég. Horario: 40 horas  
 Dependencia: Hospital Rural Telsen

**Dto. N° 1006 01-07-04**

Artículo 1º.- Modifícase el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Programa 21 - Atención Médica Hospital Comodoro Rivadavia.

Artículo 2º.- Modifícase el Plantel Básico de la Secretaría de Salud, eliminándose un (1) cargo Agrupamiento B, categoría 4 y creándose un (1) cargo Agrupamiento B, categoría 6 en la Planta Temporaria en el Programa 21 - Atención Médica Hospital Comodoro Rivadavia.

Artículo 3º.- Mensualízase al señor GALLARDO, Néstor Omar (clase 1966 - MI N° 17.769.775), en el cargo Agrupamiento B, Clase I, Grado I, Categoría 6, Ley N° 2672 modificada por Ley N° 2976, con Dedicación Exclusiva, Ley N° 3127 y Decreto reglamentario N° 2222/88, para cumplir funciones como Técnico Radiólogo en el Hospital Regional Comodoro Rivadavia, dependiente de la Dirección Provincial Area Programática Comodoro Rivadavia de la Secretaría de Salud, partir de la fecha de notificación del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2004.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Partida Parcial 1.2.0 Personal Temporario, del Servicio Financiero 75 - Programa 21 - Atención Médica Hospital Comodoro Rivadavia del Presupuesto para el año 2004.

**Dto. N° 1013 01-07-04**

Artículo 1º.- Modifícase el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Programa 18 - Atención Médica Zona Noroeste.

Artículo 2º.- Modifícase el Plantel Básico de la Secretaría de Salud, eliminándose un (1) cargo Agrupamiento B, categoría 4 y creándose un (1) cargo Agrupamiento A, categoría 7 en la Planta Temporaria en el Programa 18 - Atención Médica Zona Noroeste.

Artículo 3º.- Mensualízase al señor DALLA ROSA, Franco Daniel (clase 1976 - MI N° 25.082.596), en el cargo Agrupamiento A, Clase II, Grado I, Categoría 7 con 40 horas semanales de labor, Ley N° 2672 modificada por Ley N° 2976, para cumplir funciones como Enfermero en el Hospital Rural Trevelin, dependiente de la Dirección Provincial Area Programática Esquel de la Secretaría de Salud, partir de la fecha de notificación del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2004.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Partida Parcial 1.2.0 Personal Temporario, del Servicio Financiero 76 - Programa 18 - Atención Médica Zona Noroeste del Presupuesto para el año 2004.

**Dto. N° 1014 01-07-04**

Artículo 1º.- Modifícase el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 70 - Se-

cretaría de Salud - Programa 17 - Atención Médica Zona Sur y Programa 21 - Atención Médica Hospital Comodoro Rivadavia.

Artículo 2º.- Modificase el Plantel Básico de la Secretaría de Salud, eliminándose un (1) cargo Agrupamiento B, categoría 4 de la Planta Temporaria en el Programa 21 - Atención Médica Hospital Comodoro Rivadavia y creándose un (1) cargo Agrupamiento C, categoría 3 en la Planta Temporaria en el Programa 17 - Atención Médica Zona Sur.

Artículo 3º.- Mensualizase al señor KOLTHOFF, Rodolfo (clase 1962 - MI N° 14.713.817), en el cargo Agrupamiento C, Clase I, Grado I, Categoría 3, con 40 horas semanales de labor, Ley N° 2672 modificada por Ley N° 2976, para cumplir funciones como Chofer en el Hospital Rural Diadema Argentina, dependiente de la Dirección Provincial Area Programática Comodoro Rivadavia de la Secretaría de Salud, partir de la fecha de notificación del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2004.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Partida Parcial 1.2.0 Personal Temporario, del Servicio Financiero 74 - Programa 17 - Atención Médica Zona Sur del Presupuesto para el año 2004.

**Dto. N° 1019****01-07-04**

Artículo 1º.- Modificase el detalle analítico de las Plantas Presupuestarias de Personal en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Programa 16 - Atención Médica Zona Noreste y Programa 1 - Conducción de la Secretaría de Salud.

Artículo 2º.- Modificase el Plantel Básico de la Secretaría de Salud, eliminándose un (1) cargo Agrupamiento B, categoría 7 de la Planta Temporaria en el Programa 1 - Conducción de la Secretaría de Salud y creándose un (1) cargo Agrupamiento C, categoría 3 en la Planta Temporaria en el Programa 16 - Atención Médica Zona Noreste.

Artículo 3º.- Mensualizase a la señorita VELAZQUEZ, Irene Beatriz (clase 1979 - MI N° 27.679.207), en el cargo Agrupamiento C, Clase I, Grado I, Categoría 3 con 40 horas semanales de labor, Ley N° 2672 modificada por Ley N° 2976, para cumplir funciones como Mucama en el Hospital Rural Gaiman, dependiente de la Dirección Provincial Area Programática Trelew de la Secretaría de Salud, partir de la fecha de notificación del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2004.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Partida Parcial 1.2.0 Personal Temporario, del Servicio Financiero 78 - Programa 16 - Atención Médica Zona Noreste del Presupuesto para el año 2004.

**Dto. N° 1022****01-07-04**

Artículo 1º.- Modificase el detalle analítico de las Plantas Presupuestarias de Personal en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Programa 22 - Atención Mé-

dica Hospital Zonal Esquel y Programa 18 - Atención Médica Zona Noroeste.

Artículo 2º.- Modificase el Plantel Básico de la Secretaría de Salud, eliminándose un (1) cargo Agrupamiento A, categoría 10 de la Planta Temporaria en el Programa 18 - Atención Médica Zona Noroeste y creándose un (1) cargo Agrupamiento A, categoría 9 en la Planta Temporaria en el Programa 22 - Atención Médica Hospital Zonal Esquel.

Artículo 3º.- Mensualizase a la señora MORAN, Dolores Beatriz (clase 1961 - MI N° 14.287.609), en el cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado I, Categoría 9 con 40 horas semanales de labor, Ley N° 2672 modificada por Ley N° 2976, para cumplir funciones como Médica Neuróloga en el Hospital Zonal Esquel, dependiente de la Dirección Provincial Area Programática Esquel de la Secretaría de Salud, partir de la fecha de notificación del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2004.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Partida Parcial 1.2.0 Personal Temporario, del Servicio Financiero 77 - Programa 22 - Atención Médica Hospital Zonal Esquel del Presupuesto para el año 2004.

**Dto. N° 1031****01-07-04**

Artículo 1º.- Modificase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados no Autofinanciados para el Ejercicio 2004 en la Jurisdicción 8, en el SAF 31 - Servicios Públicos, en el SAF 88 - de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, en el SAF 301 - Administración de Vialidad Provincial, en la Jurisdicción 30, en el SAF 33 - Unidad Ejecutora Provincial, en la Jurisdicción 50, SAF 50 - Ministerio de Educación.

---

## RESOLUCIONES

### INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

**Resolución N° 879/04.**

Rawson (Chubut), 25 de junio de 2004.

**VISTO:**

Las Leyes Nacionales N° 24.464 y 24.130, el Decreto Nacional N° 2.483/93, la Ley Provincial N° 1.134 y su modificatoria, Ley N° 4.158 y el Informe de Auditoría para el Ejercicio 2.003 efectuado por la Subsecretaría de Vivienda dependiente del Ministerio de Infraestructura y Vivienda de la Nación; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 24.130 se ratifica el Acuerdo cele-

brado entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales el 12 de Agosto de 1992;

Que el Artículo 2° Inciso c) de la Ley N° 24.130 preceptúa que las Jurisdicciones Provinciales deben mantener en todos los casos los destinos específicos de los fondos, conforme lo previsto en los instrumentos de su creación;

Que por Decreto Nacional N° 2.483/93 se designó a la Subsecretaría de Vivienda, ex Secretaría de Vivienda y Calidad Ambiental para auditar el destino dado a los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, para verificar el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° Inciso c) de la Ley N° 24.130;

Que el Artículo 9° de la Ley N° 24.464, de creación del Sistema Federal de la Vivienda, establece que, sin perjuicio de los mecanismos de control existentes en cada jurisdicción, el Poder Ejecutivo, a través del órgano competente en materia de vivienda, auditará al finalizar cada Ejercicio Fiscal, la aplicación realizada en cada jurisdicción del Fondo Nacional de la Vivienda, publicándose los resultados a través de los medios masivos de comunicación;

Que el Artículo 12° de la Ley N° 4.158, agregó como Artículo 29° bis de la Ley N° 1.134 que el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano contratará anualmente una auditoría externa, cuyos resultados serán publicados en el Boletín Oficial;

Que como el ente encargado de efectuar la Auditoría pertenece al Estado Nacional, dicha contratación se enmarca en lo dispuesto por el Artículo 50 inciso g) de la Ley de Contabilidad de la Provincia del Chubut, N° 1.911;

Que desde el 30 de Marzo al 01 de Abril del 2004 una Comisión de la Subsecretaría de la Vivienda de la Nación realizó la Auditoría correspondiente al Ejercicio 2003;

Que el informe de la Auditoría fue remitido por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fecha 03 de Junio de 2004;

**POR ELLO:**

El Interventor en el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Tomar razón del Informe de Auditoría correspondiente al Ejercicio 2.003 elaborado por la Subsecretaría de Vivienda de la Nación, que en virtud de su volumen queda archivado en Secretaría de este Organismo para su consulta.

Artículo 2°.- Tener por cumplimentado lo preceptuado por el Artículo 12° de la Ley N° 4.158, modificatoria de la Ley N° 1.134.

Artículo 3°.- Regístrese, Comuníquese, dése al Boletín Oficial y Cumplido ARCHIVASE.

Ing. Civil GUSTAVO ADRIAN GARCIA MORENO  
Interventor  
Instituto Provincial de la Vivienda  
y Desarrollo Urbano

## PODER JUDICIAL

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 1713/04-S.A.**  
Rawson, 02 de Julio de 2004.-

VISTO y CONSIDERANDO:

La puesta en funcionamiento la Excm. Cámara Criminal con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, correspondiendo en consecuencia llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición en los términos de las Acordadas 3099/95 y su modificatoria 3181/99, para cubrir el referido cargo, y

Por ello el Superior Tribunal de Justicia

**R E S U E L V E:**

1°) Llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición en los términos de la Acordada N° 3099/95 y su modificatoria Acordada N° 3181/99, para cubrir un cargo de Secretario de Cámara para la Excm. Cámara en lo Criminal con asiento en la ciudad de Puerto Madryn - remuneración mensual \$ 1.603,05 - más adicionales de ley.

2°) Designar jurado del concurso dispuesto por el artículo anterior, al Dr. Leonardo Marcelo PITCOVSKY como presidente, y a los Dres. Juan Pedro CORTELEZZI y Patricia Gabriela MALLO como integrantes del mismo (art. 5° Acordada N° 3099/95).

3°) Fijar fecha de apertura y cierre de inscripción del presente concurso, los días 29-07-2004 al 09-08-2004 respectivamente.

4°) El presente llamado a concurso se publicará durante los días 26, 27 y 28 de julio del corriente año en el Boletín Oficial y en los periódicos «El Chubut» y «Jornada», conforme el artículo 4° de la Acordada N° 3099/95.

5°) Serán requisitos para inscribirse en dicho concurso, poseer título de Abogado expedido por Universidad Nacional o Privada reconocida por ley, con una antigüedad mínima de dos (2) años o en su defecto con diez (10) años de antigüedad como agente judicial; y constituir domicilio especial a los efectos de las notificaciones y citaciones.

6°) Los postulantes deberán acompañar:

a) Original o copia certificada de toda la documentación que acredite los antecedentes que invoquen.

b) Certificado de aptitud psico-física expedido por un Organismo de Salud Pública.

c) Certificado de antecedentes expedido por autoridad policial.

7°) Los interesados deberán presentar su postulación y la documentación requerida en sede de la Excm. Cámara Criminal de Puerto Madryn, sito en San Martín 207, 1° Piso, los días hábiles en el horario de 8 a 14 hs. durante el período establecido en el punto 3° de la presente.

8°) El jurado designado establecerá el temario, la bibliografía y la fecha, hora y lugar de la prueba de oposición.

9° Regístrese, comuníquese a los Sres. integrantes de los jurados designado, publíquese en los términos del art. 4° de la presente y archívese.

Dr. José Luis PASUTTI  
Dr. Daniel Luis CANEO  
Dr. Fernando Salvador Luis ROYER

I: 26-07-4 V: 28-07-04

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 1735/04-S.A.**  
Rawson, 13 de Julio de 2004.-

**VISTO y CONSIDERANDO:**

Que a partir del 18-06-04, ha quedado vacante un cargo de Secretario del Juzgado en lo Correccional con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, por haber sido designado su anterior titular, Dr. Darío Rubén ARGUIANO, Juez en lo Correccional del Juzgado Correccional con asiento en la ciudad de Trelew (Acordada N° 593/04-CM), correspondiendo en consecuencia llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición en los términos de las Acordadas 3099/95 y su modificatoria 3181/99, para cubrir el referido cargo, y

Por ello el Superior Tribunal de Justicia

**R E S U E L V E:**

1°) Llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición en los términos de la Acordada N° 3099/95 y su modificatoria Acordada N° 3181/99, para cubrir un cargo de Secretario del Juzgado Correccional con asiento en la ciudad de Puerto Madryn - remuneración mensual \$ 1.554,10 - más adicionales de ley.

2°) Designar jurado del concurso dispuesto por el artículo anterior, a la Dra. Julia Josefa LAZCANO como presidente, y a los Dres. Néstor Angel LORENZETTI y Silvia Susana MARTOS, como integrantes del mismo (art. 5° Acordada N° 3099/95).

3°) Fijar fecha de apertura y cierre de inscripción del presente concurso, los días 29-07-2004 al 09-08-2004 respectivamente.

4°) El presente llamado a concurso se publicará durante los días 26, 27 y 28 de julio del corriente año en el Boletín Oficial y en los periódicos «El Chubut» y «Jornada», ambos de la ciudad de Trelew, conforme el artículo 4° de la Acordada N° 3099/95.

5°) Serán requisitos para inscribirse en este concurso, poseer título de Abogado expedido por Universidad Nacional o Privada reconocida por ley, con una antigüedad mínima de dos (2) años o en su defecto con diez (10) años de antigüedad como agente judicial y constituir domicilio especial a los efectos de las notificaciones y citaciones.

6°) Los postulantes deberán acompañar:

- a) Original o copia certificada de toda la documentación que acredite los antecedentes que invoquen.
- b) Certificado de aptitud psico-física expedido por un Organismo de Salud Pública.

c) Certificado de antecedentes expedido por autoridad policial.

7°) Los integrantes deberán presentar su postulación y la documentación requerida en el edificio de Tribunales, sito en Mosconi 92 de la ciudad de Puerto Madryn, ante la Dra. Julia Josefa LAZCANO, los días hábiles en el horario de 8 a 14 hs. durante el período establecido en el art. 3° de la presente.

8°) El jurado designado establecerá el temario, la bibliografía y la fecha, hora y lugar de la prueba de oposición.

9°) Regístrese, comuníquese a los Sres. integrantes del jurado designado, publíquese en los términos del art. 4° de la presente y archívese.

La presente se dicta por los señores Ministros Dres Daniel Luis CANEO y Fernando Salvador Luis ROYER, encontrándose en uso de licencia el Sr. Presidente Dr. José Luis PASUTTI.

Dr. Daniel Luis CANEO  
Dr. Fernando Salvador Luis ROYER

I: 26-07-4 V: 28-07-04

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 1739 /04-S.A.**  
Rawson, 13 de Julio de 2004.-

**VISTO y CONSIDERANDO:**

Que se encuentra vacante un cargo de Secretario de Cámara en la Excma. Cámara en lo Criminal con asiento en la ciudad de Trelew, por haber sido designado su anterior titular Dr. Leonardo Marcelo PITCOVSKY en el cargo de «Juez de Cámara para la Excma. Cámara en lo Criminal de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Puerto Madryn» (Resolución Administrativa N° 1678/04-SA), correspondiendo en consecuencia llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición en los términos de las Acordadas N° 3099/95 y su modificatoria 3181/99, para cubrir el referido cargo.

Por ello el Superior Tribunal de Justicia

**R E S U E L V E**

1°) Llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición en los términos de la Acordada N° 3099/95 y su modificatoria Acordada N° 3181/99, para cubrir un cargo de Secretario de Cámara para la Excma. Cámara en lo Criminal con asiento en la ciudad de Trelew - remuneración mensual \$ 1.603,05 - más adicionales de ley.

2°) Designar jurado del concurso dispuesto por el artículo anterior, al Dr. Roberto Rubén PORTELLA como presidente y a los Dres. Angel DINARDO y Daniel Alejandro REBAGLIATI RUSSELL, como integrantes del mismo (art. 5° Acordada N° 3099/95).

3°) Fijar fecha de apertura y cierre de inscripción del presente concurso, los días 29-07-04 al 09-08-04, respectivamente.

4°) El presente llamado a concurso se publicará durante los días 26, 27 y 28 de Julio del corriente año en

el Boletín Oficial y en los periódicos «JORNADA» y «EL CHUBUT» ambos de la ciudad de Trelew, conforme el artículo 4° de la Acordada N° 3099/95.

5°) Serán requisitos para inscribirse en este concurso, poseer título de Abogado expedido por Universidad Nacional o Privada reconocida por ley, con una antigüedad mínima de dos (2) años o en su defecto con diez (10) años de antigüedad como agente judicial y constituir domicilio especial a los efectos de las notificaciones y citaciones.

6°) Los postulantes deberán acompañar:

- a) Original o copia certificada de toda la documentación que acredite los antecedentes que invoquen.
- b) Certificado de aptitud psico-física expedido por un Organismo de Salud Pública.
- c) Certificado de antecedentes expedido por autoridad policial.

7°) Los integrantes deberán presentar su postulación y la documentación requerida en sede de la Excm. Cámara en lo Criminal con asiento en la ciudad de Trelew, los días hábiles en el horario de 8 a 14 hs. durante el período establecido en el art. 3° de la presente.

8°) El jurado designado establecerá el temario, la bibliografía y la fecha, hora y lugar de la prueba de oposición.

9°) Regístrese, comuníquese a los Sres. integrantes del jurado designado, publíquese en los términos del art. 4° de la presente y archívese.

La presente se dicta por dos miembros del Superior Tribunal de Justicia por encontrarse en uso de licencia el Sr. Presidente Dr. José Luis PASUTTI.

Dr. Daniel Luis CANEO.

Dr. Fernando Salvador Luis ROYER

I: 26/07-04 V: 28/07-04

#### **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 1745/04-S.A.**

Rawson, 14 de Julio de 2004

VISTO y CONSIDERANDO:

Que se encuentran vacantes dos (2) cargos de Médico Forense, uno perteneciente al Cuerpo Médico Forense de la ciudad de Comodoro Rivadavia (traslado de su anterior titular Dr. Iser Juan WEGORZ); y el restante del Cuerpo Médico Forense de la ciudad de Puerto Madryn (por asignación presupuestaria) y que en consecuencia corresponde llamar a concurso para cubrir los referidos cargos.

Por ello el Superior Tribunal de Justicia

#### **RESUELVE:**

1°) Llamar a concurso abierto de antecedentes, para cubrir dos (2) cargos de Médico Forense, uno para la ciudad de Comodoro Rivadavia y el restante para la ciudad de Puerto Madryn (remuneración mensual \$ 3.233 más 3% por año de antigüedad más 25% por zona desfavorable).

2°) El jurado estará integrado -en ambos casos- por el Superior Tribunal de Justicia y el Sr. Decano del Cuerpo Médico Forense y sus resoluciones serán inapelables.

3°) Fijar como fecha de apertura y cierre de inscripción de sendos concursos, los días 29-07-04 al 09-08-04, respectivamente.

4°) Los llamados a concurso se publicarán durante los días 26, 27 y 28 de julio del corriente año en el Boletín Oficial y en los periódicos «EL PATAGONICO» y «CRONICA» de la ciudad de Comodoro Rivadavia, «EL CHUBUT», «JORNADA» y «EL DIARIO DE MADRYN» de la ciudad de Puerto Madryn y ambos concursos en el Diario «LA NACION» de la ciudad de Buenos Aires.

5°) Serán requisitos para inscribirse en este concurso de antecedentes:

- a) Tener título universitario habilitante otorgado por Universidad argentina, oficial o privada, o extranjera debidamente revalidado en el país.
- b) Tener tres (3) años de ejercicio en la profesión y título de especialista en Medicina Forense o certificación del ejercicio de la especialidad.
- c) Constituir domicilio especial a los efectos de las notificaciones y citaciones.

6°) Los postulantes deberán acompañar:

- a) Original o copia certificada de toda la documentación que acredite los antecedentes que invoquen.
- b) Certificado de aptitud psico-física expedido por un Organismo de Salud Pública.
- c) Certificado de antecedentes expedido por autoridad policial.

7°) Los interesados deberán presentar su postulación y la documentación requerida en la sede del Cuerpo Médico Forense de la ciudad de Comodoro Rivadavia, ante el Dr. Calixto GONZALEZ, días hábiles en el horario de 8 a 14 horas durante el período establecido en el art. 3° de la presente.

8°) MECANICA DEL CONCURSO.

Se tendrá en cuenta el puntaje que resulta de los siguientes acápite:

I) TITULOS.

a) de Médico Legista: 10 puntos.

b) Psiquiatra, Laboral y otras especialidades afines: 5 puntos.

II) ANTECEDENTES.

A) ANTIGÜEDAD CERTIFICADA:

a) en su servicio de la especialidad 1 punto por año o fracción mayor de ocho (8) meses. MAXIMO 9 puntos.

b) Como Médico residente en la especialidad: 2 puntos por año o fracción mayor de ocho (8) meses. MAXIMO: 10 puntos

B) POR EJERCICIO DE FUNCIONES

JERARQUIZADAS COMO TITULAR EN SERVICIOS DE LA ESPECIALIDAD:

Por año o plazo mayor de ocho (8) meses: 3 puntos. MAXIMO: 9 puntos.

C) POR EJERCICIO DE TAREAS DOCENTES EN MATERIA AFIN:

a) en cátedra de profesorado secundario como titular, cualesquiera sean aquéllas, total 1 punto.

b) Ayudantías y cargos auxiliares universitarios por concurso, total 3 puntos.

c) Como adjunto, o asociado universitario por concurso: 5 puntos.

d) La docencia universitaria como titular por concurso: 10 puntos.

El cargo de mayor jerarquía es excluyente de la consideración de los de menor jerarquía. MAXIMO 10 puntos.

### III) TRABAJOS

a) En materia afín, conferencias públicas y publicaciones periódicas: 0.5 punto por trabajo.

b) Trabajos presentados en congresos referidos a la especialidad: 1 punto por trabajo.

c) Colaboraciones en trabajos de equipo publicados en materia afín: 1 punto por trabajo.

d) Por obras publicadas vinculadas a la especialidad: 5 puntos.

e) Se adicionarán 3 puntos en caso que algún trabajo hubiera merecido premio o distinción. MAXIMO 10 puntos.

### IV) BECAS.

Curso de especialización.

De más de cuatro meses en un mismo lugar de trabajo y con referencia a la especialidad: 1 punto por curso. De menos tiempo y con igual referencia: 0.25 punto. MAXIMO 5 puntos.

### V) MIEMBRO DE SOCIEDADES MEDICAS CIENTIFICAS.

1 punto por cada una siempre que el ingreso sea por examen, concurso o presentación de un trabajo original. MAXIMO 4 puntos.

### VI) PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS, CONFERENCIAS O JORNADAS MEDICAS.

a) como autoridad de los mismos: 0.25 puntos.

b) Como miembro titular: 0.10 puntos. MAXIMO 3 puntos.

### VII) ENTREVISTA PERSONAL DEL POSTULANTE CON EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.

MAXIMO 10 puntos.

TOTAL MAXIMO POSIBLE 85 puntos.

9°) Regístrese, comuníquese, publíquese en los términos del art. 4° de la presente y archívese.

La presente se dicta por dos miembros del Superior Tribunal de Justicia por encontrarse en uso de licencia el Sr. Ministro Dr. José Luis PASUTTI.

Dr. Daniel Luis CANEO

Fernando Salvador Luis ROYER

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 1746 /04-S.A.

Rawson, 14 de Julio de 2004.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Que se encuentran vacantes un (1) cargo de PSICOLOGO y un (1) cargo de ASISTENTE SOCIAL, ambos pertenecientes al Equipo Técnico Interdisciplinario de la ciudad de Trelew, y que en consecuencia llamar a concurso en los términos de la Acordada N° 3190/99, para cubrir los referidos cargos.

Por ello el Superior Tribunal de Justicia

### RESUELVE:

1°) Llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición en los términos de la Acordada N° 3190/99 para cubrir un (1) cargo de PSICOLOGO y un (1) cargo de ASISTENTE SOCIAL, para el Equipo Técnico Interdisciplinario de la ciudad de Trelew (remuneración mensual \$ 2.676 más 3% por año de antigüedad más 25% de zona desfavorable).

2°) Designar jurado del concurso dispuesto por el artículo anterior:

a) Para el cargo de PSICOLOGO al Dr. Jorge Luis BOSCHETTI como Presidente, a la Licenciada Mónica Celia DIAZ y a la Dra. Gladys Susana RODRIGUEZ, como integrantes del mismo (art. 1° - punto 1-5- b) Acordada N° 3190/99).

b) Para el cargo de ASISTENTE SOCIAL a la Licenciada Alicia SANCHEZ de MINGARRO como Presidente, a la Licenciada Miriam Beatriz GRIMALDI y a la Dra. Patricia Gabriela MALLO como integrantes del mismo (art. 1° - punto 1-5- a) Acordada N° 3190/99).

3°) Fijar fecha de apertura y cierre de inscripción del presente concurso, los días 29-07-04 al 09-08-04, respectivamente.

4°) El presente llamado a concurso se publicará durante los días 26, 27 y 28 de Julio del corriente año en el Boletín Oficial y en los periódicos «JORNADA» y «EL CHUBUT» ambos de la ciudad de Trelew, conforme el artículo 1° punto 1.4 - Acordada N° 3190/99.

5°) Serán requisitos para inscribirse en este concurso, poseer título habilitante de nivel universitario expedido por Universidad Nacional o Privada reconocida por ley, con una antigüedad mínima de tres (3) años en el ejercicio de la profesión y constituir domicilio especial a los efectos de las notificaciones y citaciones.

6°) Los postulantes deberán acompañar:

a) Original o copia certificada de toda la documentación que acredite los antecedentes que invoquen.

b) Certificado de aptitud psico-física expedido por un Organismo de Salud Pública.

c) Certificado de antecedentes expedido por autoridad policial.

7°) Los interesados deberán presentar su postulación y la documentación requerida en sede del Equipo Técnico Interdisciplinario de la ciudad de Trelew, los días hábiles en el horario de 8 a 14 hs. durante el período establecido en el art. 3° de la presente.

8°) El jurado designado establecerá la bibliografía, el temario, fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la prueba de oposición.

9°) Regístrese, comuníquese a los Sres. integrantes del jurado designado, publíquese en los términos del art. 4° de la presente y archívese.

La presente se dicta por dos miembros del Superior Tribunal de Justicia por encontrarse en uso de licencia el Sr. Ministro Dr. José Luis PASUTTI.

Dr. Daniel Luis CANEO.

Dr. Fernando Salvador Luis ROYER

I: 26/07-04 V: 28/07-04

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 1747 /04-S.A.

Rawson, 14 de Julio de 2004.-

#### VISTO y CONSIDERANDO:

Que se encuentran vacantes un (1) cargo de PSICOLOGO y un (1) cargo de ASISTENTE SOCIAL, ambos pertenecientes al Equipo Técnico Interdisciplinario de la ciudad de Comodoro Rivadavia, y que en consecuencia llamar a concurso en los términos de la Acordada N° 3190/99, para cubrir los referidos cargos.

Por ello el Superior Tribunal de Justicia

#### RESUELVE:

1°) Llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición en los términos de la Acordada N° 3190/99 para cubrir un (1) cargo de PSICOLOGO y un (1) cargo de ASISTENTE SOCIAL, ambos para el Equipo Técnico Interdisciplinario de la ciudad de Comodoro Rivadavia (remuneración mensual \$ 2.676 más 3% por año de antigüedad más 25% por zona desfavorable).

2°) Designar jurado del concurso dispuesto por el artículo anterior:

a) Para el cargo PSICOLOGO al Dr. Calixto GONZALEZ como Presidente, a la Licenciada Nora Mónica PESANO y a la Dra. Mabel Clara GONZALEZ de ROMERO como integrantes del mismo (art. 1° - punto 1.5- b) Acordada N° 3190/99).

b) Para el cargo de ASISTENTE SOCIAL a la Licenciada Alicia SANCHEZ de MINGARRO como Presidente, a la Licenciada Miriam Beatriz GRIMALDI y a la Dra. María Virginia EMMA como integrantes del mismo (art. 1° - punto 1-5- a) Acordada N° 3190/99).

3°) Fijar fecha de apertura y cierre de inscripción del presente concurso, los días 29-07-04 al 09-08-04, respectivamente.

4°) El presente llamado a concurso se publicará durante los días 26, 27 y 28 de Julio del corriente año en el Boletín Oficial y en los periódicos «EL PATAGONICO» y «CRONICA» ambos de la ciudad de Comodoro Rivadavia, conforme el artículo 1° punto 1.4 - Acordada N° 3190/99.

5°) Serán requisitos para inscribirse en este concurso, poseer título habilitante de nivel universitario expedido por Universidad Nacional o Privada reconoci-

da por ley, con una antigüedad mínima de tres (3) años en el ejercicio de la profesión y constituir domicilio especial a los efectos de las notificaciones y citaciones.

6°) Los postulantes deberán acompañar:

b) Original o copia certificada de toda la documentación que acredite los antecedentes que invoquen.

b) Certificado de aptitud psico-física expedido por un Organismo de Salud Pública.

c) Certificado de antecedentes expedido por autoridad policial.

7°) Los interesados deberán presentar su postulación y la documentación requerida en sede del Equipo Técnico Interdisciplinario de la ciudad de Comodoro Rivadavia, días hábiles en el horario de 8 a 14 hs. durante el período establecido en el art. 3° de la presente.

8°) El jurado designado establecerá la bibliografía, el temario, fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la prueba de oposición.

9°) Regístrese, comuníquese a los Sres. integrantes del jurado designado.

La presente se dicta por dos miembros del Superior Tribunal de Justicia por encontrarse en uso de licencia el Sr. Ministro Dr. José Luis PASUTTI.

Dr. Daniel Luis CANEO.

Dr. Fernando Salvador Luis ROYER

I: 26/07-04 V: 28/07-04

## RESOLUCION SINTETIZADA

### MINISTERIO DE COORDINACION DE GABINETE

#### Res. N° V-122

12-07-04

Artículo 1°.- Asígnanse funciones a partir del 25 de junio de 2004 y por el término de cuarenta y cinco (45) días, en el Ministerio de Coordinación de Gabinete, a la agente Doris Graciela FIORAMONTI (MI N° 14.540.056 - clase 1960), quien revista en el cargo Revisor de 1ra. - Planta Permanente, dependiente del Tribunal de Cuentas.

# Sección General

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría a cargo de la Dra. HELENA C. CASTILLO, cita y emplaza mediante edictos que se publicarán por TRES días en el Boletín Oficial de la Pro-

vincia del Chubut, a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del causante, para que en el término de TREINTA días lo acrediten en los autos caratulados «CASTRO, RODRIGO FERNANDO S/SUCESION AB-INTESTATO» (Expte. N° 05-Año 2004). Puerto Madryn, 06 de Julio de 2004.

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 26-07-04 V: 29-07-04.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 2, a cargo del Dr. José Leonardh, Secretaría N° 4, a cargo de la Dra. María Magdalena Constanzo, Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, en los autos caratulados: «FUENTES, GUILLERMO S/SUCESION», Expte. N° 515/03, cita y emplaza, a CORA DELIA TAGIA para que en el término de CINCO (5) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el proceso, bajo apercibimiento de designar a la Defensora Oficial de Ausentes para que la represente. El auto que ordena el libramiento del presente en lo pertinente reza así: «Comodoro Rivadavia, Marzo 29 de 2004.-

Publíquese edictos por una vez en el «Boletín Oficial» y en el diario «El Patagónico» de esta ciudad....- Fdo: José LEONARDH, JUEZ».

Comodoro Rivadavia, 24 de Junio de 2004

MARIA MAGDALENA CONSTANZO  
Secretaria

P. 26-07-04

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia, a cargo de la Dra. Mabel Clara GONZALEZ de ROMERO, JUEZ, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia con asiento en Comodoro Rivadavia, Pcia. del Chubut, Secretaria Unica, a cargo de la suscripta, Cita y emplaza al Sr. HECTOR REINALDO ACOSTA, para que en el término de DIEZ (10) días comparezca a tomar intervención y la conteste por si o por apoderado, bajo apercibimiento de designar defensor General para que lo represente en los autos «MEGIA GRISELDA BEATRIZ C/ACOSTA HECTOR REYNALDO S/DIVORCIO VINCULAR POR CAUSAL OBJETIVA ART. 214, Inc. 2», Expte. N° 1144/2003, en tramite ante este Juzgado y Secretaria.

Publíquese edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y Diario «CRONICA».

Comodoro Rivadavia, (Chubut), 18 de Mayo de 2004.

LAURA NOGUES PERALTA  
Secretaria

I: 26-07-04 V: 27-07-04.

### EDICTO JUDICIAL

El Dr. José LEONARDH, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primer Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 2, Secretaría N° 3, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Chubut, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CRISTINA MACARIO, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten en autos «MACARIO DE GENTILI CRISTINA S/SUCESION» Expte. N° 470/2004.

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario Crónica de esta ciudad.

COMODORO RIVADAVIA, 28 de Junio de 2004.

MARIA MAGDALENA CONSTANZO  
Secretaria

I: 26-07-04 V: 29-07-04.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Muñoz, sito en Alvear N° 505, 3° Piso de la ciudad de Esquel - Chubut.- cita y emplaza por treinta (30) días a los efectos de acreditar derechos, a herederos y acreedores, de quién en vida fuera conocido como SEGUNDO BERNARDO MATTIO, en los autos caratulados «MATTIO, SEGUNDO BERNARDO S/SUCESION AB-INTESTATO» (Expte. 256-2004.).

Publíquese por tres (3) días.

Esquel, 28 de Junio de 2004.

Dr. JUAN CARLOS MUÑOZ  
Secretario

I: 22-06-04 V: 26-06-04.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Puerto Madryn, a cargo de la Dra. María Inés de Villafañe Secretaria a cargo de la Dra. María Laura EROLES, en autos caratulados: «GONGORA, WALTER MIGUEL S/QUIEBRA» (Expte. N° 432, F° 47, Año 2002), hace saber que por resolución de fecha 02 de Julio de 2004, se ha declarado en estado de Quiebra a «WALTER MIGUEL GONGORA, DNI N° 17.642.201», la que en su parte pertinente dice: //to Madryn, Julio 02 de 2004, VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Declarar en estado de Quiebra a «WALTER MIGUEL GONGORA» DNI N° 17.642.201... 3) Intimar a la fallida a que en el plazo de 24 horas entregue al Síndico toda la documentación contable que tuviere en su poder. 4) Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes objeto de desapoderamiento. 5) Disponer la prohibición de realizar pagos a la fallida, los que serán ineficaces de conformidad con las disposicio-

nes de la LCQ...Firmado María Inés de Villafañe-Jueza en lo Civil y Comercial", Registrada bajo el N° 140/04 Fdo: María Laura EROLES, Secretaria".

**NOTA:** El síndico designado en autos Contador Humberto Francisco VEIGUELA, constituyó domicilio en Avda. Roca 353, PB Oficina 7 de la ciudad de Puerto Madryn,

Puerto Madryn, Julio 05 de 2004.

MARIA LAURA EROLES  
Secretaria

I: 20-07-04 V: 26-07-04.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto TESI, Secretaria de la Autorizante, en juicio caratulado "PRADA JOSE ALBERTO S/Acción de Cancelación de Cheque (Expte. 350 F. 150 Año 2004 Ficha 11155) hace saber que se ha decretado la cancelación de los cheques números: 04672888, 04672889, 04672890, 04672891, 04672892, 04672893, 04672894, 04672895, 04672896, 04672897, y 4672898, todos ellos librados por la Municipalidad de Rawson en fecha 3-01-2004 a la orden de JOSE ALBERTO PRADA y contra el Banco del Chubut S.A. Casa Matriz.- Publíquense edictos por quince días.

RAWSON, 30 de Junio de 2004.

Dra. NORMA H. BIESA de ABRAHAM  
Secretaria

I: 14-07-04 V: 03-08-04.

---

### MINISTERIO PUBLICO FISCAL

#### EDICTO

La Dra. María Elena Cimadevilla, Funcionaria del Ministerio Fiscal de la Circunscripción Judicial del Noroeste de la Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, en los autos caratulados: RIOS, Juan Manuel s/..ESQUEL» Expte. N° 5261/2003 que se tramitan por ante esta Fiscalía ubicada en San Martín 1266, en los cuales se investiga la presunta comisión del delito de SIMPLE PORTACION ILEGITIMA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL, previsto en el Art.189 bis 3er parr, del C. Penal, hecho ocurrido en Esquel, el día 23 de Diciembre 2002 aproximadamente a las 2:00 hs. en circunstancias en que Juan Manuel Ríos procedió a portar sin contar con la autorización otorgada por en Registro Nacional de Armas, un arma de fuego tipo revolver de simple y doble acción, marca Tala Calibre 22 L nro.106.230, CITA por el término de cinco días a partir de la última publicación a JUAN MANUEL RIOS, argentino, nacido en Neuquén Capital, sin sobrenombre, DNI N°.30.226.687, cuyo último domicilio conocido era

Amaya N°.1937 de Esquel, a fin de que comparezca a este Ministerio Fiscal ubicado en San Martín 1266 de Esquel, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.»

El auto que ordena la presente dispone, «Atento el tiempo transcurrido, reitérese lo peticionado a fs. 46 y 47 publíquese Edictos. Ministerio Fiscal, 8 de Julio de 2004, firmado Dra. Marta Ruth Monge Funcionaria.»

MARTA RUTH MONGE  
Funcionario Fiscalía  
Ministerio Público Fiscal

I: 23-07-04 V: 29-07-04

---

### MINISTERIO PUBLICO FISCAL

#### EDICTO

La Dra. María Elena Cimadevilla, Funcionaria del Ministerio Fiscal de la Circunscripción Judicial del Noroeste de la Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, en los autos caratulados: NURY MEZA, HILDA s/.Denuncia ESQUEL» Expte. N° 5253/2003 que se tramitan por ante esta Fiscalía ubicada en San Martín 1266, en los cuales se investiga la presunta comisión del delito de Amenazas Simples y Daños en concurso real, previsto en el Art.149 bis 1ra parte, 55 y 183 del C. Penal, hecho ocurrido en Esquel, el día 31 de Diciembre 2002 entre las 20:00 y las 21:00 hs. en la vivienda ubicada en Presidente Perón y Humpreys de Esquel en perjuicio de Julio Matamala el primer hecho e Hilda Nury Meza el segundo, CITA por el término de cinco días a partir de la última publicación a OSCAR ANTIPAN, argentino, nacido en Gualjaina, de sobrenombre Puma, indocumentado, cuyo último domicilio conocido era Barrio Estación casa N° 20 de Esquel, a fin de que comparezca a este Ministerio Fiscal ubicado en San Martín 1266 de Esquel, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.»

El auto que ordena la presente dispone: «Atento el tiempo transcurrido, reitérese lo peticionado a fs. 46 y 47 publíquese Edictos. Ministerio Fiscal, 8 de Julio de 2004, firmado Dra. Marta Ruth Monge Funcionaria.»

MARTA RUTH MONGE  
Funcionario Fiscalía  
Ministerio Público Fiscal

I: 23-07-04 V: 29-07-04

---

#### EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaria a cargo del Dr. Juan Carlos Muñoz, en autos : «GIORGI, Ruth Valeria s/Sucesión ab-intestato» (Expte. 832/2004), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados

por Ruth Valeria GIORGI, para que en el término de treinta días, lo acrediten.

Esquel, 06 de Julio de 2004.  
Publicación: Tres Días

Dr. JUAN CARLOS MUÑOZ  
Secretario

I: 23-07-04 V: 27-07-04.

### REMATE JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil Comercial Rural y Minería N° DOS de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia a cargo del Dr. José Leonardh, Secretaría N° TRES a cargo de la Dra. María Magdalena Constanzo comunica por dos días en el Boletín Oficial y Diario Crónica, que en los autos caratulados: «A.D.O.S. DE COMODORO RIVADAVIA C/ BRAZAO JOSE S/EJECUTIVO» Expte. N° 2363/1998 el Martillero Público Andrés Zarate rematará el día 07 de Agosto de 2004 a las 12:30 horas en calle Ameghino 1513 el bien inmueble individualizado como LOTE «d2» DE LA MANZANA 9 FINCA 63511, PARTIDA INMOBILIARIA 10233 de la ciudad de Comodoro Rivadavia. Dicho terreno de encuentra ubicado en calle Casiro Pella y 130, el inmueble posee deposito y oficinas, dos depósitos cerrados, el mismo cuenta con todos los servicios, la construcción se encuentra en regular estado, y con una superficie aproximadamente de 1000 mts.2. Se deja constancia que en la Dirección de Imp. Inmob. y C. De Mejoras no registra deudas hasta la cuota 09/03 (01.10.03). En la Dirección de Cobros Judiciales no registra deudas (03.10.03). Se hará constar que los eventuales compradores que no sean argentinos nativos deberán cumplir los recaudos que las leyes de la materia establecen para la transferencia de inmuebles en zona de seguridad de frontera. CONDICIONES DE VENTA: Al contado con la base de las 2/3 partes de la Valuación Fiscal es decir por la suma de PESOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 50.451,18.-) y al mejor postor. SEÑA: 10% a cuenta del precio. Comisión: 3% a cargo del comprador en el acto de la subasta en dinero en efectivo.

Comodoro Rivadavia, 01 de Julio de 2004.

MARIA MAGDALENA CONSTANZO  
Secretaria

I: 23-07-04 V: 26-07-04.

### EDICTO DE REMATE

Por disposición del Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría Única, que desempeña el Dr. Juan Carlos Muñoz, en los autos caratulados: (Expte. N° 784, año 2003) se hace saber por el término

de dos días que la Martillero Público Sandra Elisabet Guerrero, procederá a vender en pública subasta y al mejor postor CON LA BASE DE SU VALUACION FISCAL DE PESOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.729,95) los derechos y acciones que le corresponden al demandado Jorge Tomás Jones sobre el inmueble individualizado como: PARCELA 23 DE LA MANZANA 73 DEL SECTOR R DE LA CIRCUNSCRIPCION 1 (EX LOTE 4 DE LA MANZANA 73 DE LA MENSURA PARTICULAR CON FRACCIONAMIENTO DE LA QUINTA 48 ANGULO NORTE DE LA LEGUA 14 DE LA COLONIA 16 DE OCTUBRE) DE TREVELIN, DEPARTAMENTO DE FUTALEUFU, PROVINCIA DEL CHUBUT CON UNA SUPERFICIE DE 355,85 METROS CUADRADOS, INSCRIPTO EN LA MATRICULA (08-38) 74.796, SEGÚN CONSTA EN EL MANDAMIENTO DE CONSTATAION DE FS.77: El Estado de Ocupación es el siguiente: libre de ocupantes. Estado de edificación: se encuentra sobre un lote de 12,94 x 27,50 mts. ubicada sobre la calle Malvinas Argentinas entre las calles Belgrano y Avda. San Martín. Presenta en su superficie libre, pastos y yuyos crecidos. Cercado en su lateral derecho con alambre romboidal, deteriorado en su fondo. Tiene gabinete de gas y sus respectivas cañerías hasta la vivienda y pilar de luz. No se encuentra ninguno de los servicios conectados a las redes de distribución domiciliaria respectiva que pasan por dicha vereda. La vivienda sin terminar de construir consta de: un hall de 1 x 1 mts en puerta principal: con una superficie aproximada de 64 mts2 en planta baja: desde la base vemos una pared revocada hasta un metro de altura en el frente y laterales, en el fondo tiene una altura de dos metros en el sector de la cocina y en el centro de 1.50 x 7 mts. de altura aproximadamente; con un cuarto (en el piso superior) para el tanque de agua, de troncos a la vista y techo a dos aguas de chapas de cartón y con una ventana: el resto de la construcción esta realizada en troncos cabañeros en su totalidad. En el frente se encuentra un ventanal con marcos de madera sin vidrios, tapiada con dos planchas de chapadur de aproximadamente 2 x 1,20 mts: una puerta de acceso lateral derecho de madera con picaporte de hierro negro, tiene una ventana lateral de 0,80 x 1,70 mts. aproximadamente con marco de madera sin vidrios y tapiada con tablones sobre el lado izquierdo (visto de frente) se encuentra una ventana con marco de madera una hoja fija y otra para abrir más pequeña, con vidrio uno de ellos rejado; en la parte posterior hay un ventanal de 0,50 x 2 mts. aproximadamente de dos paños con vidrios y también una ventana pequeña de 0,50 x 0,50mts. perteneciente al baño. Desde afuera se observa en el interior de la cabaña un living comedor de 5 x 8 mts. aproximadamente, una cocina en nivel más alto de 3 x 2,50 mts. aproximadamente con mesada de material y pared pasaplato de ladrillo a la vista, un cuarto destinado a baño de 1,50 x 2 mts, aproximadamente sin accesorios sanitarios; una habitación pequeña de 2 x 1,80 mts. aproximadamente con ventana de dos paños con vidrios; una fija y otra movable y piso con cerámicos; una escalera de madera con peldaños separados y se observa que el resto de las dependencias se encuentran con piso alisado de cemento. No habiéndose podi-

do ingresar a la vivienda, debido a la presencia de dos cerraduras en la puerta de acceso principal, se podría determinar que en la planta alta se encontrarían cuatro dormitorios y un baño sin terminar. Se observan dos lucernas en el frente sin vidrios con marcos de maderas, dos ventanas en el lateral izquierdo (visto de frente) del lado derecho dos ventanas de 1,10 x 1,10 mts. aproximadamente de dos paños, una movable con vidrios y otra de tres paños de dos fijos y uno movable. El techo es a dos aguas con chapas de cartón con una faltante, con tirantes de tronco y paneles de fibro fácil o aglomerado pintado de blanco. Estado de Edificación: bueno, salvo el deterioro producido por la entrada de agua debido a la falta de las cubre cumbreras en los techos que ha permitido la entrada de agua producto de las lluvias. Según informes de la secretaria de hacienda de la Municipalidad de Trevelín, el inmueble adeuda en concepto de red de cloacas la cantidad de Pesos Seiscientos Cuarenta y Siete (\$ 647.-). Esta deuda deberá ser solventada por quien resulte adquirente del inmueble en la presente subasta. Dicha subasta se llevará a cabo el día 18 de Agosto del 2004, a las 17:00 horas en la calle Belgrano 722, 1° Piso, Esquel, donde estará su bandera de remate. La Martillero está facultada a percibir en el acto el 50 % de seña, y el 10 % de comisión y sellado de Ley a cargo del comprador, quien deberá depositar el saldo del precio dentro de los cinco días de aprobada la subasta, aprobación que se notificara por ministerio de Ley, bajo apercibimiento de pérdida de seña y comisión y responsabilidad por incumplimiento que determina el art. 584 del C.P.C.Y C. Los interesados podrán contactarse con la martillero al celular 15-684126 de 17:00 a 20:00 horas durante siete días para informarse y observar el bien hasta el día previo a la subasta. El comprador quedará sujeto a lo dispuesto en el artículo 580 del C.P.C.Y C.

Esquel (Ch) a los 02 días del mes de Julio del 2004.

Dr. JUAN CARLOS MUÑOZ  
Secretario

I: 23-07-04 V: 26-07-04.

## TARJETA NARANJA S.A.

### Cesión de Créditos

Se hace saber que por resolución de directorio del 4 de junio de 2004 la sociedad ha resuelto ceder fiduciariamente créditos originados y a originarse por el uso de las tarjetas de crédito «Tarjeta Naranja» a favor del Banco Patagonia Sudameris S.A. como fiduciario del Fideicomiso Financiero «Tarjeta Naranja I», según contrato preliminar de fideicomiso suscripto el 2 de Julio 2004. La presente importa notificación en los términos del artículo 1467 del Código Civil, Córdoba, 20 de Julio de 2004.

P: 26-07-04.

## EDICTO LEY 19.550

Datos personales del socio Cedente: Sanchez Hugo Alberto, Argentino, casado, nacido el 20 de Junio de 1970, empresario, DNI 21.373.379, domiciliado en la calle Lago Musterg. N° 814 de Rada Tilly.

Fecha del instrumento de cesión de cuotas: 30 de Abril de 2004.

Denominación de la sociedad: **PROPET S.R.L.**

Sede Social: Av. Hipólito Yrigoyen N° 4225 Comodoro Rivadavia, Chubut.

Cesión de Cuotas: El Sr. Sanchez Hugo Alberto, vende, cede y transfiere en plena propiedad la totalidad de sus cuotas sociales en la sociedad que asciende a dos (02) cuotas sociales, por un valor de pesos doscientos cincuenta (\$ 250,00) cada una, representativas de un capital de pesos quinientos \$ 500,00, al Sr. Pisani Daniel Emilio.

La presente cesión se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 7 del contrato social surgiendo del acta de reunión de socios número 7 de fecha 19 de Abril de 2004 que la Sra. Rodi Andrea ha renunciado a su derecho de preferencia, para la adquisición de las cuotas partes transmitidas.

Esta cesión, venta y transferencia, se realiza por el precio total y convenido de Pesos treinta y siete mil (\$ 37.000,00) dicha suma será cancelada por el cesionario de la siguiente manera: A) \$ 25.000,00 mediante la transferencia en propiedad de una camioneta marca Ford, modelo Ranger, tipo Pick Up, dominio CFR 399, la cual le corresponde al Sr. Daniel Pisani en virtud de los convenios homologados judicialmente en los Autos: «Herrero, Marta Beatriz y Pisani, Emidio S/Sucesión» Expte. N° 1921/2001 de trámite por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia. B) \$ 12.000,00 mediante cheque a la orden del Sr. Hugo Alberto Sanchez, el cual se entregará una vez aceptados los libros y conciliada la documentación pertinente a la firma PROPET S.R.L. Las partes estipulan a tales efectos, que la entrega del mencionado cartular, no podrá efectuarse en un plazo mayor a los 15 días, contados a partir de la suscripción del presente.

MODIFICACION CAPITULO III: CAPITAL Y CUOTAS SOCIALES.

Artículo 5: El Capital Social se fija en la suma de Pesos veinticinco mil (\$ 25.000.-) dividido en cien (100.-) cuotas iguales de Pesos doscientos cincuenta (\$ 250,00) cada una, que los socios suscriben completamente en este acto de acuerdo al siguiente detalle: el socio Pisani Daniel Emilio, setenta (72) cuotas sociales por un total de pesos dieciocho mil (\$ 18.000,00) que representa un setenta y dos por ciento del Capital Social; y la socia Rodi Andrea Susana Leontina, veintiocho (28) cuotas sociales por un total de pesos siete mil (\$ 7.000,00) que representa un veintiocho por ciento del capital social.

El capital fue integrado de la siguiente manera : en efectivo en su totalidad y en el momento de la constitución de la sociedad en un veinticinco por ciento y el resto debiendo integrarlo en un término no mayor de dos años contados desde la firma del contrato social.

Acta de reunión de socios: N° 07.

Fecha de instrumento de modificación: 19 de Abril de 2004.

Nombre de la Sociedad: **PROPET S.R.L.**

I.G.J. Expte. N° 128-2002, bajo el N° 2.310 al folio 191, del libro N° 5.

Tomo XIV, de Sociedades Comerciales.

Comodoro Rivadavia, 19/07/04.

Esc. MARIA LUCRECIA LEIVA

Directora

Inspección Gral. de Justicia

Deleg. Com. Riv. y Zona Sur

Pcia. del Chubut

P: 26-07-04.

### EDICTO

Por disposición de la Sra. Directora de la I.G. de J. publíquese por un día en el Bol. Oficial. Constitución de «**PESQUERA PUNTA DEL MARQUES S.R.L.**», por Esc. N° 251 del 25/06/2004, pasada ante el Escribano Mariano E. ARCIONI, Reg. 62 del Chubut. Socios: Miguel Angel STUTZ, DNI N° 11.793.651, nacido el 11/10/1955, domiciliado en Clarín 668- Comodoro Riv. y Roque Ernesto SILVA, nacido el 09/06/1960, DNI N° 14.061.524, domiciliado en Av. Ducós N° 1064-Torre I-6 «F»- Comodoro Riv., argentinos, casados, pescadores. Domicilio Legal: Comodoro Riv. Duración: 99 años. Objeto: a) Pesca, caza submarina y recolección de recursos del mar y cursos y reservorios de agua. Explotación de los recursos vivos del mar, de cursos y reservorios de agua, bajo la forma de pesca, caza submarina y fluvial, recolección o extracción, incluyendo la siembra y cría de cualquier recurso vivo del mar y del agua, ya sea mediante barco, factoría, de altura, costero o de cualquier otro medio que técnicamente haga factible ese propósito. B) Industrialización y conservación de recursos del mar y del agua. Fabricación de elementos para la actividad. Industrialización y conservación de los recursos vivos del mar y del agua mediante cualquier tipo de procesamiento como salazón, enfriamiento, congelación, trozado, fileteado, envasado y/o enlatado; fabricación de harinas, aceites, extractos y cuantos mas fueren aptos para la industria pesquera. Fabricación de todos aquellos elementos que sean de uso y costumbres en la captura, industrialización y/o conservación de los recursos vivos del mar y del agua, como el cultivo de peces, mariscos y especies de algas y otros vegetales. C) Comercialización de productos. Explotación de frigoríficos. Comercialización, transporte, exportación, importación, conservación y acopio frigorífico o no de los productos, subproductos y derivados de la caza marítima y fluvial y en general de todos los recursos vivos del mar y de agua, elaborados o no, sin limitación alguna. Compraventa, arriendo, permuta, explotación, locación, administración e instalación de frigoríficos para enfriamiento o congelación y administración de todos aquellos elementos que sean de uso y costumbre en la captura, industrialización y/o conser-

vación de los recursos vivos del mar y demás espacios acuáticos y sus subproductos, como así también el transporte de los mismos, nacional y/o internacional. D) Comercialización de buques y cámaras frigoríficas para la pesca. Fabricación, compraventa, importación y exportación de buques pesqueros, buques factorías, barcos de pesca, lanchones, sus repuestos y accesorios, contemplándose asimismo la reparación, pintura y calafateo y la conversión, modificación y desguace de los mencionados. Arrendamiento y/o leasing de buques, cámaras frigoríficas y/o frigoríficos, instalaciones portuarias y/o equipos de procesamiento de productos del mar, apertura de bocas de expendio, mayoristas y minoristas. Investigaciones vinculadas a la pesca. Desarrollar y realizar estudios e investigaciones científico-técnico-ictiológicos, que tengan por fin promover el progreso y desenvolvimiento del quehacer pesquero en todas sus formas con facultad de crear fundaciones. Capital: \$ 12.000, dividido en 120 cuotas de \$ 100 c/u. Administración: a cargo de los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, pudiendo obligar a la sociedad con la firma de uno de ellos, salvo para disponer de bienes registrables muebles o inmuebles, para lo que será necesario la firma conjunta de todos los gerentes. Ejercerán sus funciones mientras dure la sociedad. Cierre Ejercicio: 31/07/de c/año. SEDE SOCIAL: Clarín N° 668. Comodoro Rivadavia, 30 de Junio de 2004.

Esc. MARIA LUCRECIA LEIVA

Directora

Inspección Gral. de Justicia

Deleg. Com. Riv. y Zona Sur

Pcia. del Chubut

P: 26-07-04.

### CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE RAWSON

#### CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE RAWSON (Personería Jurídica N° 278), convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de Julio de 2004 a las 21:30 horas en las instalaciones que posee dicha Entidad, ubicada en Pasaje Juan Muzzio N° 157 (entre Don Bosco y E. Tello) de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

#### ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA

- 1) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta.
- 2) Razones que motivaron el llamado fuera de término.
- 3) lectura y aprobación de la Memoria y Situación Patrimonial con cierre al 30 de Junio de 2004.
- 4) Designación de las nuevas autoridades de la Entidad.
- 5) Otros.

I: 20-07-04 V: 26-07-04.

**CONVOCATORIA  
TALLERES INTEGRALES PATAGONICOS S.A.**

Convocase a Asamblea General Ordinaria, en primera y segunda convocatoria a los accionistas de TALLERES INTEGRALES PATAGONICOS S.A. a celebrarse el día 29 del mes de Agosto de 2004 a las 9:00 hs. en la sede social sita en calle Fray Luis Beltrán N° 151 km. 3 de la ciudad de Comodoro Rivadavia para tratar el siguiente **orden del día**:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación contable prescripta en el art. 234 inc. 1° de la Ley de Sociedades Comerciales por el ejercicio económico N° 12, finalizado el día 31 del mes de Marzo de 2004.
- 3) Destino del resultado del ejercicio.
- 4) Aprobación de las remuneraciones de Directorio en exceso del limite establecido en el art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales y determinación de los honorarios para el nuevo periodo.
- 5) Determinación del número de Directores y elección de los mismos.
- 6) Elección del sindico Titular y Suplente.
- 7) Determinación de los honorarios de la Sindicatura.

De acuerdo al art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales los accionistas deberán comunicar su asistencia a la Sociedad con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha para Asamblea.

EL DIRECTORIO

I: 26-07-04 V. 02-08-04.

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
Provincia del Chubut**

El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut hace saber a la población en general la postulación receptada para el cargo del Poder Judicial de la Provincia del Chubut, oportunamente concursado, de: «DEFENSOR PUBLICO (Especialidad Penal) DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE TRELEW»

PIÑEDA, SERGIO CESAR

La inclusión del postulante en el mencionado listado no implicará su admisión en el concurso (art.27° del R.O.F. y 4° del Reglamento de Concursos)

Se hace saber a la población que cualquier habitante de la Provincia esta legitimado para oponerse a la eventual designación del postulante indicado (art. 28 de la Ley N°4086), debiendo efectuar las impugnaciones en forma escrita y fundada, dentro del término de seis (6) días hábiles desde la última publicación del presente, en la Sede del Consejo de la Magistratura, sita en calle Dorrego 725, Comodoro Rivadavia (9000), Provincia del Chubut, Tel/Fax: (0297) 4473078 o 4472937, en el horario de 8 a 14 horas.

I: 23-07-04 V: 26-07-04

**MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL  
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

**PROVINCIA DE CHUBUT  
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL  
PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS**

**LLAMADO A  
LICITACION PUBLICA N° 02/04**

Por sistema con Poscalificación  
Sobre único (Carpeta Técnica y Carpeta Económica)

**OBJETO**

Contratar la Construcción de "Infraestructura Pública, Privada, Equipamientos Comunitario y Obras Complementarias de Nexo y Mitigación" para el Barrio Máximo Abasolo-Quirno Costa, ubicado en la localidad de Comodoro Rivadavia.

Presupuesto Oficial: \$ 7.443.452,86 (Pesos Siete Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con Ochenta y Seis Centavos)

Valores al mes de Financiamiento: Marzo de 2004 Nación Argentina/Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Plazo de Ejecución: 480 (Cuatrocientos Ochenta) días corridos

Adquisición de Pliegos: a partir del 30 de Julio de 2004 en la Unidad Ejecutora Provincial, Don Bosco 297 - Rawson CHUBUT y en la Casa de la Provincia de Chubut, Sarmiento N° 1172 Ciudad de Buenos Aires y hasta dos días hábiles antes de la apertura de la presente licitación.

Valor del Pliego: \$ 2.200 (Pesos Dos Mil Doscientos).

Consulta: a partir del 30 de Julio de 2004 y hasta el día 6 de Agosto de 2004 en la Unidad de Coordinación Nacional, Sarmiento 151 5to. Piso Of. 554/555, Ciudad de Buenos Aires y en la Unidad Ejecutora Provincial Don Bosco 297, Rawson, Chubut.

Recepción de Ofertas: En la Unidad Ejecutora Provincial Programa de Mejoramiento de Barrios, Don Bosco 297, Rawson, Chubut, hasta el 30 de Agosto de 2004 a las 9:30 hs.

Acto de Apertura: En la Unidad Ejecutora Provincial Programa de Mejoramiento de Barrios, Don Bosco 297, Rawson, Chubut, el día 16 de Agosto de 2004 a las 10:00 hs., en presencia de los oferentes o sus representantes.

Esta licitación se ajustará a las disposiciones del Contrato de Préstamo N° 940/OC-AR, suscripto entre la Nación Argentina y el BID.

Más información: [www.promeba.org.ar](http://www.promeba.org.ar)

PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS  
PRESTAMO BID 940 OC-AR.

I: 20-07-04 V: 26-07-04.

**PRESIDENCIA DE LA NACION  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 2 DEL 13°  
DISTRITO – CHUBUT**

**(Ley de Obras Públicas N° 13.064).**

Obras: RUTA NACIONAL N° 3 – PROVINCIA DEL CHUBUT Y SANTA CRUZ.

Tramo: AUTOVIA COMODORO RIVADAVIA – CALETA OLIVIA.

Sección: Km 1844,700 – Km. 1867.

Tipo de Obra: CONTRATACION FIRMAS CONSULTORAS PARA REALIZACION DE: ESTUDIOS TECNICOS, ECONOMICOS, AMBIENTALES Y DE INGENIERIA.

Presupuesto Oficial: \$ 250.000 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL).

Lugar de Venta y Consulta de Pliegos: SUB-GERENCIA DE SERVICIOS DE APOYO AVDA. JULIO A. ROCA 734/38 (1067) CAPITAL FEDERAL – 3° PISO – DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD A PARTIR DEL 27/08/2004.

Valor del Pliego: \$ 500,00. (PESOS QUINIENTOS)

Lugar de Apertura: AVDA. JULIO A. ROCA N° 734/38, (1067) CAPITAL FEDERAL – PLANTA BAJA (SALON DE ACTOS)- D.N.VIALIDAD.

Fecha y Hora de Apertura: 14 de Octubre de 2004 – 11:00 (Once) hs.

I: 19-07-04 V: 06-08-04.

**MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL  
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS  
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
Y VIVIENDA**

**PROVINCIA DE CHUBUT  
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL**

**PROGRAMA MEJORAMIENTO  
DE BARRIOS**

**LLAMADO A  
LICITACION PUBLICA N° 03/04**

Por sistema con Postcalificación  
Sobre único (Carpeta Técnica y Carpeta  
Económica)

**OBJETO**

Contratar la Construcción de «Infraestructura Pública, Privada, Equipamiento Comunitario y Obras Complementarias de Nexo y Mitigación» para el Barrio Badén II Manzanas 11 a 16, ubicado en la localidad de Esquel.

Presupuesto Oficial: \$ 2.308.928,79 (Pesos Dos Millones Trescientos Ocho Mil Novecientos Veintiocho con Setenta y Nueve Centavos)

Valores al mes de Financiamiento: Marzo de 2004 Nación Argentina/Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Plazo de Ejecución: 300 (Trescientos) días corridos  
Adquisición de Pliegos: a partir del 30 de Julio de 2004 en la Unidad Ejecutora Provincial, Don Bosco 297 - Rawson CHUBUT y en la Casa de la Provincia del Chubut, Sarmiento N° 1172 Ciudad de Buenos Aires y hasta dos días hábiles antes de la apertura de la presente licitación.

Valor del Pliego: \$ 1.700 (Pesos Mil setecientos).

Consulta: a partir del 30 de Julio de 2004 y hasta el día 6 de Agosto de 2004 en la Unidad de Coordinación Nacional, Sarmiento 151 5to. Piso Of. 554/555, Ciudad de Buenos Aires y en la Unidad Ejecutora Provincial Don Bosco 297, Rawson, Chubut.

Recepción de Ofertas: En la Unidad Ejecutora Provincial Programa de Mejoramiento de Barrios, Don Bosco 297, Rawson, Chubut, hasta el 30 de Agosto de 2004 a las 11:30 hs.

Acto de Apertura: En la Unidad Ejecutora Provincial Programa de Mejoramiento de Barrios, Don Bosco 297, Rawson, Chubut, el día 30 de Agosto de 2004 a las 12:00 hs., en presencia de los oferentes o sus representantes.

Esta licitación se ajustará a las disposiciones del Contrato de Préstamo N° 940/OC-AR, suscripto entre la Nación Argentina y el BID.

Más información: [www.promeba.org.ar](http://www.promeba.org.ar)

PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS  
PRESTAMO BID 940 OC-AR.

I: 22-07-04 V: 28-07-04.

**ADMINISTRACION DE VIALIDAD  
PROVINCIAL**

**Llamado a  
Licitación Pública N° 11-AVP-2004**

OBJETO: Adquisición de Motores Varios – Diesel  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 238.000,00  
GARANTIA DE OFERTA: 1% del total del total de la Oferta

GARANTIA DE CONTRATO: 5% del valor total adjudicado

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 500,00

LUGAR: Conforme al Pliego

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 03 de Agosto de 2004 a las 11:00 horas en la Sede Central AVP Finoqueto N° 151 Rawson - Chubut

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Finoqueto N° 151 Rawson – Chubut – Sarmiento N° 1172 Capital Federal – Casa del Chubut

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

**ACLARACION:** La venta del Pliego en Casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

P: 8, 14, 16, 21 y 26-07-04

---

**PROVINCIA DEL CHUBUT**

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,  
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS  
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO DIRECCION  
GENERAL DE PLANEAMIENTO**

**SECCION IX**

**Llamado a  
Licitación Pública N° 19/04**

**OBRA:** AMPLIACION ESCUELA N° 167

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos Trescientos Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con Cincuenta Centavos (\$ 304.439,50)

**GARANTIA DE OFERTA:** Pesos Tres Mil Cuarenta y Cuatro con Treinta y Nueve Centavos (\$ 3.044,39)

**CAPACIDAD DE EJECUCION ANUAL:** Pesos Novecientos Trece Mil Trescientos Dieciocho con Cincuenta (\$ 913.318,50)

**ESPECIALIDAD:** Arquitectura

**LUGAR DE EMPLAZAMIENTO:** Rawson

**PLAZO DE EJECUCION:** Ciento Veinte (120) días corridos

**ADQUISICION DE PLIEGOS:** Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Crédito Público, 25 de Mayo 550, Rawson, hasta dos días hábiles antes del acto de apertura

**VALOR DEL PLEGO:** Pesos Trescientos (\$ 300,00)

**CONSULTA DE PLIEGO:** Dirección General de Planeamiento, Luis Costa 330, Rawson – Dirección Regional de Obras Públicas Esquel, 9 de Julio 196, Esquel – Dirección Regional de Obras Públicas C. Rivadavia,

Av. Quintana S/N° Km. 3, Comodoro Rivadavia – Casa del Chubut, Sarmiento 1172, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**PRESENTACION DE PROPUESTAS:** Hasta el día Jueves 12 de Agosto de 2004, 10:00 hs., en el lugar de apertura de la Licitación

**ACTO DE APERTURA:** Lugar: Salón de Los Constituyentes de Casa de Gobierno, Av. Fontana 50, Rawson.

**DIA:** Jueves 12 de Agosto de 2004

**HORA:** 10:00 hs (\*)

(\*) Apertura continuada de Licitación, al término de la apertura de la Licitación 17/04

EXPEDIENTE N° 03231/04 SIPySP

I. 06-07-04 V: 22-07-04.

---

**FE DE ERRATAS**

**DISPOSICION CONJUNTA**

Se Comunica que en el Boletín Oficial N° 9537 de fecha, 19 de Julio de 2004, en la Portada y en la Página, 5 se deslizo el siguiente error:

**DONDE DICE:**

**DISPOSICION CONJUNTA**

Año 2004 - Disp. Conj. N° 08 DGNI, EGB 1° Y 2° Y DPD

**DEBE DECIR:**

**DISPOSICION CONJUNTA**

Año 2004 - Disp. Conj. N° 08 DGEI, EGB 1° Y 2° Y DPD